



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Convenio Marco de Cooperación Internacional para el
Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a
Perjudicadas por Violación Sexual

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Farfán Parraguez, Edwin Iván (orcid.org/0000-0003-2057-010x)

Salazar Reyes, Luis Ricardo (orcid.org/0000-0002-4695-8623)

ASESORES:

Mg. Fernández De La Torre Héctor Luis (orcid.org/0000-0002-1370-1776)

Mg. Yaipén Torres Jorge José (orcid.org/0000-0003-3414-0928)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LINEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, de liderazgo y Ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A nuestros padres, quienes con mucho esfuerzo nos han apoyado en el transcurso de nuestra carrera profesional, es por ello que con mucho amor y respeto le dedicamos nuestro esfuerzo y trabajo arduo puesto para la realización de esta investigación.

Agradecimiento

A todos nuestros docentes, quienes nos han brindado todo el conocimiento jurídico y herramientas de interpretación del derecho, para hacer de nosotros abogados con capacidad, autoridad y destrezas en este mundo laboral.

A nuestro asesor y a nuestro profesor, quienes no solo han sido orientadores del conocimiento y dirección de la presente investigación, sino que también se han convertido nuestros amigos, a quienes podemos recurrir para su guía e instrucción en este mundo competitivo del derecho.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Variables y operacionalización.....	11
3.3. Población, muestra y muestreo.....	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.5. Método de análisis de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Aspectos éticos.....	14
IV. RESULTADOS.....	15
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES	35
VIII. PROPUESTA	36
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. Encuestados con especialización y/o maestría en Derecho Procesal Penal	15
Tabla 2. Ítem 1: Responsabilidad del Estado en políticas educativas y psicológicas.	16
Tabla 3. Ítem 2: Políticas Públicas en salud mental para prevención de violación sexual.	17
Tabla 4. Ítem 3: La labor del MIMP sobre protección de las víctimas de violación sexual.	18
Tabla 5. Ítem 4: Eficacia del Estado a las víctimas de violación sexual, posterior a la sentencia condenatoria.	19
Tabla 6. Ítem 5: Seguimiento obligatorio para el tratamiento psicológico de las agraviadas de violación sexual.	20
Tabla 7. Ítem 6: Reparación civil del condenado.	21
Tabla 8. Ítem 7: Fin preventivo del endurecimiento de las penas.	22
Tabla 9. Ítem 8: Inversión del Estado de crear Instituciones Públicas que brinden seguridad a la agraviada de violación sexual.	23
Tabla 10. Ítem 9: Afianzamiento de la seguridad física, emocional, y pleno desarrollo de la víctima de violación sexual.	24
Tabla 11. Ítem 10: Existencia de un Convenio Internacional que brinde "asilo" o " la víctima de abuso sexual.	25
Tabla 12. Ítem 11: Beneficios del Convenio Marco de Cooperación Internacional para la agraviada de abuso sexual.	26
Tabla 13. Ítem 12: Iniciación de un Convenio Marco para el reconocimiento del derecho de asilo.	27
Tabla 14. Ítem 13: Sanción a medios de comunicación por la difusión de imágenes o identidad de las agraviados de violación sexual.	28

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Encuestados con especialización y/o maestría en Derecho Procesal Penal	15
Figura 2. Presentación gráfica de la tabla 2	16
Figura 3. Presentación gráfica de la tabla 3	17
Figura 4. Presentación gráfica de la tabla 4	18
Figura 5. Presentación gráfica de la tabla 5.....	19
Figura 6. Presentación gráfica de la tabla 6.....	20
Figura 7. Presentación gráfica de la tabla 7.....	21
Figura 8. Presentación gráfica de la tabla 8.....	22
Figura 9. Presentación gráfica de la tabla 9.....	23
Figura 10. Presentación gráfica de la tabla 10	24
Figura 11. Presentación gráfica de la tabla 11	25
Figura 12. Presentación gráfica de la tabla 12	26
Figura 13. Presentación gráfica de la tabla 13	27
Figura 14. Presentación gráfica de la tabla 14	28

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo de estudio proponer el proyecto de ley: “Convenio Marco de Cooperación Internacional para el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual”, la metodología que se utilizó fue tipo aplicada propositiva, en la que se hizo una observación– reflexión, diseño- praxis de la necesidad de análisis del objeto de investigación. Por ello, se aplicó a 60 operadores del derecho penal, una encuesta validada por 3 expertos y con un índice de fiabilidad del 0.742 según el alfa de Cronbach.

De tal manera que, los resultados indican un ineficiente trabajo por parte del Estado para proponer leyes que den protección a las perjudicadas por violación sexual. Así mismo, se diseñó el proyecto de ley que permitirá el reintegro social de las víctimas a través de medidas psicológicas y sociales que posibiliten a la agraviada desenvolverse en un nuevo entorno sociocultural.

Palabras clave: convenio, asilo, reintegro social, violencia sexual.

Abstract

The purpose of the present study was to propose the draft law: "Framework Convention on International Cooperation for the recognition of the right of asylum as social reintegration for victims of rape", the methodology that was used was an applied propositional type, in which an observation- reflection, design- praxis of the need for analysis of the object of investigation was made. For this reason, a survey validated by 3 experts and with a reliability index of 0.742 according to Cronbach's alpha was applied to 60 criminal law operators.

Thus, the results indicate an inefficient work by the State to propose laws that give protection to those injured by rape. The bill was also designed to enable victims to be reintegrated into society through psychological and social measures to enable them to develop in a new socio-cultural environment.

Keywords: agreement, asylum, social reintegration, sexual violence.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad lacerante por la que atraviesa la sociedad peruana, el angustioso incremento de violación sexual en contra de las mujeres, principalmente contra niñas hasta los diecisiete años. Las estadísticas que se recoge, demuestran el horror de la crisis que atraviesa el país, tanto es así que el ex congresista de la República Javier Velásquez Quesquén, afirma según las estadísticas de la ONU que el Estado peruano se encuentra en el tristemente célebre 3er puesto mundial de incidencias en el delito de Abuso Sexual, solamente después de Etiopía y Bangladesh, es así que la presente investigación recogemos el alarmante incremento de estadísticas de los últimos años. (Prensa-Congreso, 2021)

En el año 2018 (MIMP, 2018), fueron atendidos 6,086 hechos de Abuso sexual, entre ellos 4,104 casos (67%) fueron atendidos en niños, niñas y adolescentes menores a 17 años, 1,919 casos (32%) fueron atendidos adultos entre 18 a 59 años de edad y 63 casos (4.8%) fueron atendidos en la población de entre 60 a más años. Entre enero a diciembre del 2019 (MIMP, 2019), fueron atendidos 7,881 casos de Abuso sexual, incrementando más de mil casos al año, de los cuales 5,140 casos (65.2%) fueron atendidos en menores entre cero a 17 años, 2,672 casos que representa el 33,9% del total fueron atendidos en personas adultas entre 18 a 59 años y 69 casos (0.9%) fueron atendidos en personas de entre 60 a más años.

Se evidencia también que entre enero a diciembre del 2020 (MIMP, 2020), se redujo los casos atendidos a 6,323 de abuso sexual por la coyuntura mundial, de los cuales 4,238 casos (67.0%) fueron atendidos en menores a 17 años, 2,052 casos (32.0%) fueron atendidos en personas adultas entre 18 a 59 años y 60 casos (1.0%) que fueron atendidos en personas de entre 60 a más. Lamentablemente, hubo un incremento potencial entre enero a diciembre del 2021 (MIMP, 2021), siendo 10,251 casos atendidos por Abuso sexual, de los cuales aumentó dos mil casos de un año para el otro, siendo atendidos 6,929 casos (67.7%), que desfavorablemente fueron expuesto niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años, 3,251 casos (31.8%) que fueron atendidos en personas adultas entre 18 a 59 años y 64 casos (0.6%) que fueron atendidos en personas de entre 60 años a más.

Ante esta alarmante realidad se plantea la siguiente pregunta ¿De qué manera el Proyecto de Ley: ¿Convenio Marco de Cooperación Internacional permite el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual? Lo que pretende la presente investigación, es abocarse a la búsqueda de una solución integral a una problemática que, en la norma penal, el legislador ha obviado flagrantemente, el criminal es, protegido, estudiado, tratado, clasificado, sancionado, y en tanto la víctima es escasamente mencionada, incluso el derecho penal cuenta con la criminología como ciencia auxiliar que trata el ¿Qué?, ¿Por qué? y ¿Para qué? de la ansiedad del criminal de saciar sus instintos.

El Criminal, es tratado psicológicamente entre muros, recibe beneficios por su comportamiento e incluso reducción de pena, es protegido por el Gobierno con un aposento y hasta con alimentación adecuada, mientras que la agraviada pasa sin excepción al olvido y lamentablemente queda en hechos insólitos. Esto debido a que el Código Penal Peruano solo castiga el hecho, aun imponiendo al agente la pena más drástica que es cadena perpetua para el caso de violación sexual de menores de catorce años de edad, llegando a la afligida conclusión de que esta no es disuasiva, por lo que es una incertidumbre saber si realmente el Estado a través de sus Instituciones Públicas protege la indemnidad a la víctima producto de la violación sexual

Se aspira en la presente investigación, la búsqueda de cómo proteger a una víctima producto del abuso sexual ocasionado, brindando la paz y la tranquilidad a su atormentada aflicción, concluir si realmente en la sanción penal trae consigo arraigada la pretensión de la ciencia auxiliar como es la victimología. La víctima después de sufrir el abuso sexual, sigue siendo revictimizada y atormentada. Al inicio es víctima de la Investigación Policial, luego de la Investigación Fiscal, Investigación Forense, y, por último, participar como testigo en una etapa de juzgamiento.

El porqué de la propuesta, consiste en hallar la búsqueda a una problemática que el legislador no ha tomado en cuenta y que resulta ampliamente necesario una solución que por lo menos intente proteger a la víctima del daño causado, el cual a todas luces resulta irreversible en la víctima, pero que más que un paleativo, este

es eminentemente una labor ineludible que el Estado peruano a través del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo normen lo concerniente y conveniente para salvaguardar la salud mental, moral y económica de las víctimas con Convenios Internacionales con naciones en cuyo Código Penal también se encuentra calificado el delito de Violencia sexual.

Así mismo, se busca que, a través del Legislador, se elabore un proyecto de ley en el cual quede plasmada la firma de Tratados Internacionales para que la víctima y su familia logren reintegrarse a la sociedad en un ambiente completamente diferente al cruel escenario en el que una vez fueron victimizados y de esta manera logren la paz y la tranquilidad anhelada.

La investigación, mantiene como objetivo general: proponer el Proyecto de Ley: “Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como reintegro en la sociedad a las perjudicadas por violación sexual”, Para lograrlo es necesario de los siguientes objetivos específicos: a) Identificar el nivel de protección del Estado a la indemnidad de la víctima producto de la violación sexual; b) analizar el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual para el Convenio Marco Internacional; c) diseñar el proyecto de ley: “Convenio Marco de Cooperación Internacional para el reconocimiento del derecho de asilo a las perjudicadas por violación sexual”.

Como Hipótesis, se desprende que el Proyecto de Ley: Convenio Marco de Cooperación Internacional permitió el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual.

II. MARCO TEÓRICO

Sobre la presente investigación no se encontró antecedentes en investigaciones similares o que tengan en cuenta una de las variables presentadas. Por lo que, la presente investigación tiene carácter de una investigación sui géneris. Sin embargo, se halló investigaciones con referentes a asilo a personas que han sido perjudicadas por violación de derechos humanos.

En la investigación de (Morillo Chulde, 2019) plantea como objetivo general: “realizar un instructivo para la recepción de testimonio urgente en Cámara Gesell, que regule el procedimiento de su declaración previa de una mujer víctima de violación sexual, para garantizar el derecho a la no revictimización y el derecho a la tutela”. Se determinó que, el delito de violación sexual representa gran transgresión a los derechos fundamentales, en la que el Estado emplea mecanismos que permiten que la perjudicada por abuso sexual no sea revictimizada, sin embargo, se encontró que en la práctica es lo opuesto, ya que, desde el primer momento que la perjudicada está en contacto con la justicia, se le considera objeto de prueba, lo que conlleva a realizarse distintos exámenes que dan a lugar a revivir el trauma reiteradas veces. Ante esta problemática, se propone el testimonio anticipado como métodos para impedir la agraviada vuelva a ser víctima reiteradas veces. Mediante este testimonio, se esclarecen los acontecimientos originados, esto se lleva a cabo a través de la Cámara Gesell, logrando así prevenir el perjuicio psicológico, obteniendo la confidencialidad y protección integral.

(Eixea, 2019) En su informe: “El derecho de asilo de personas vulnerables: En especial personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos.” Se determinó que, el asilo está identificado en la ley 12-2009, en la cual un 80% son las mujeres y niños el colectivo más vulnerable dentro de los refugiados. Siendo la violencia sexual la principal razón que impulsa a la víctima a huir de su territorio natal, en su mayoría son casos de violencia doméstica, en la que suele darse por una débil o escasa protección por parte sus autoridades, ya que, en su mayoría suelen considerar que es un tema privado de parejas, en el que no deben intervenir. Del mismo modo, las víctimas procedentes de países latinoamericanos oscilan en

un rango de edades de 20 y 45 años, la mayoría posee cargas familiares y un promedio de tres hijos, con un nivel cultural y cualificación baja. Ante esto, España ofrece a las víctimas, alojamiento y atención adecuadas a los requisitos específicos.

En su artículo científico, (Torres, 2019), los objetivos del estudio se enfocaron en “los criterios a observar en supuestos las solicitudes de auxilio y protección subsidiario en caso de trata con fines de abuso sexual”, en la cual se evidenció los retos que la normativa de auxilio y de protección internacional tienen por frente una perspectiva afectiva al género. Por lo que, la identificación en la normativa del seguimiento por razones de género en casos de refugio y protección subsidiaria compone un gran progreso. Sostiene también, que a pesar que el abuso de los individuos con fines de explotación sexual posee un abordaje preciso desde la perspectiva jurídico/penal, se debería avanzar con la constituyente de protección internacional, haciendo énfasis en la normativa del asilo. Por ello la importancia de hacer una revisión normativa a nivel internacional, desde un enfoque de género en la Ley 12/2009. Asimismo, sostiene que, el trabajo forzado a personas con fines lucrativos y sexuales, están comprendidas en la persecución por motivos de género, en la que se considera como persecución por razones sociales.

Como base teórica se sabe que el término “Violencia” nace del latín “violentus”, lo cual denota el estar lejos de su medio, condición o disposición natural, de manera efímera y asequible, la cual se puntualiza como: “el intento de dirigir o someter cualquier individuo vulnerable” (García Villanueva, De La Rosa Acosta, & Castillo Valdés, 2012)

La (OMS) define la violencia como: el uso intencional de la fuerza o el poder, la o la fuerza real contra sí mismo, cualquier persona, grupo o comunidad que causa o es probable que ocasione lesiones o deceso, daño mental o trastorno del desarrollo, desorden o privación. Además, definen la violencia contra la dama, como cualquier acción de trato cruel que cause o logre tener como consecuencia un mal físico, sexual o psicológico a la dama, integrados los actos de intimidación, presión o privación arbitraria de la independencia, así sea que ocurran en público o en la vida privada. Mientras que, (MIMP, 2022) lo define como toda acción de naturaleza sexual que se ejecutan contra la perjudicada sin su consentimiento o bajo coacción.

Estos actos implican penetración o contacto físico alguno, en la que también se incluye la exposición a material pornográfico y acción que afecte la facultad de las mismas, a disponer deliberadamente sobre su vida reproductiva o sexual, en las que se puede ser por amenazas, coerción o intimidación. Por otro lado, (Save the Children, 2022) sostiene que la violación sexual involucra aspectos médicos, psicológicos, jurídicos y sociales.

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017) existen varios tipos de violencia como son:

La violencia psicológica, explica que es cualquier acción o inacción que sea perjudicial para la estabilidad mental, estos pueden ser: descuido, abandono, celos, insultos, humillación, desvalorización, marginación, indiferencia, idealismo, comparaciones destructivas, negación, restricción de derechos, autodeterminación y amenazas dejan a las víctimas en depresión, aislamiento y baja autoestima, e incluso suicidio.

La violencia física, es el uso de la fuerza para causar daño, no por accidente; o con cualquier arma o artículo que logre causar lesiones interiores o exteriores.

La violencia familiar, es la acción o inacción que atenta la subsistencia de la perjudicada, esta se puede manifestar en: alterar, sustraer, destruir, almacenar o destruir artículos, escritos personales, posesiones y valores, derechos de propiedad o recursos económicos para satisfacer las necesidades de las personas y puede incluir daños a los bienes públicos o muebles del agraviado.

La violencia económica, comprende todo acto u incumplimiento del victimario que atenta la existencia financiera de la perjudicada. Esta se expresa con restricciones dirigidas a controlar las ganancias de sus representaciones económicas, así como la percepción de menores salarios por igual trabajo en el mismo lugar de trabajo.

La violencia doméstica, según (Sanmartín Esplugues, 2007) uno de los monumentales entornos en los cuales surge la violencia es la vivienda u hogar. Por lo tanto, sujetos agentes o pacientes de la violencia doméstica tienen la posibilidad

de ser todas las personas que viven en un hogar. Se debe mencionar que, según ciertos gigantes profesionales, es éste es el segundo entorno en el cual hay más maltrato. En la vivienda puede haber maltrato contra la dama, contra el infante, contra los individuos más grandes, etc.

El hogar es uno de los bastantes escenarios en los cuales la violencia de género puede darse, la violencia de género no posee nada que ver con el entorno en el cual pasa, sino con el tipo de víctima contra la que se dirige, esto es contra una dama en nombre de un supuesto papel o funcionalidad

Por otro lado, la violación sexual, es toda conducta que degrade o dañe el corpus y/o el sexo de la agraviada, y con ello atente contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión del abuso de poder, implicando que el hombre es superior a la mujer, desvalorizándola y tratándola como un objeto.

En el Artículo 8, de la Ley N°30364, nos dice que “la violencia sexual es: actos de naturaleza sexual realizados contra un individuo sin su autorización o imposición. Estas incluyen actividades que no requieren inserción o contacto corporal. De igual manera, la visualización de material inmoral se considera pornográfico y atenta contra el derecho de toda persona a determinar libremente su vida sexual o reproductiva mediante intimidación o coacción”.

Para el Código Penal la definición de Violación Sexual es “toda persona que, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías” (Codigo Penal Peruano, 2022)

(Mujica, Zevallos, & Vizcarra, 2015) afirman que la violencia es el resultado de las interacciones de factores de los siguientes niveles: macro social, relacional, comunitario e individual.

La agresión sexual a menudo se afilia solo con la violación, lo cual es impreciso porque hay muchas formas de agresión sexual. Se pueden dividir en maltrato con

y sin relación corporal. La Tipología de la violencia sexual con contacto físico: El contacto físico abusivo se puede dar de las siguientes maneras: Contacto oral en el área genital u otros lugares asociados con la actividad sexual y generalmente cubiertos por la ropa (pecho, abdomen, pelvis y glúteos); acariciar, frotar o tocar áreas designadas del cuerpo para estimular o examinar el cuerpo del menor y tener relaciones sexuales, esto se llama violación.

Los tipos de violencia sexual carente de relación corporal, hay diversos tipos de maltrato sexual en las que no existe contacto físico, acostumbran escoltar o ayudar de antemano para el contacto físico siguiente: Redimir al infante, niña o muchacho una vez que se viste; exponer los genitales frente a él o la menor de edad o masturbarse delante de él o ella; utilizarle para llevar a cabo material pornográfico (tipificado en el código penal Art. 183 a); tomarles fotos o filmarles desnudos; hacer que vea pornografía y la incitación a que el infante, niña o joven toque sus genitales.

Como consecuencias los jóvenes dañados tienen la posibilidad de desarrollar una pluralidad de desórdenes psicológicos, primordialmente, involucrados con la manifestación internalizante como lo son la depresión, la ideación y conductas suicidas, y los inconvenientes en el sector de la sexualidad. Relacionadas con el fenómeno sexual, y la remisión intergeneracional de la violencia sexual, fueron 2 de las secuelas encontradas a menudo en la búsqueda sobre este asunto que involucran una más grande intensidad, disputa relevantes implicaciones a grado social. (Herrera & Sipi3n, 2020)

Las secuelas más rigurosas y ordinarios del abuso sexual son las que est3n afectando al bienestar psicol3gico de los individuos y producen crisis de ansiedad, trastorno de tensi3n, trastornos del comportamiento alimentario y trastornos de la personalidad. (Herrera & Sipi3n, 2020).

La Ley 27840, Ley del Asilo, tiene por objeto regular la instituci3n del Asilo, Territorial o Diplom3tico, de acuerdo a los t3rminos consagrados en la Constituci3n Pol3tica y en los instrumentos internacionales ratificados por el Per3, en la cual como meta principal es el resguardo que el Estado otorga en su territorio al extranjero considerado perseguido por motivos o delitos pol3ticos y cuya libertad o vida se encuentre en peligro. (CONGRESO, 2002)

El asilo es una institución en virtud de la cual se protege a individuos cuya vida o libertad se encuentran amenazadas o en peligro, por actos de persecución o violencia derivados de acciones u omisiones de un Estado. Uno de los supuestos de tal figura es el asilo político, que ha sido especialmente desarrollado en América Latina. Los Estados han aceptado, a través de diversas fuentes del derecho internacional, que existen limitaciones al asilo, conforme a las cuales dicha protección no puede ser concedida a personas respecto de las cuales haya serios indicios para considerar que han cometido crímenes internacionales, tales como crímenes de lesa humanidad. (CIDH, 2000)

Como definición de términos se tiene:

El reconocimiento, según (Converset, 2015) determina reconocimiento judicial, como la percepción sensorial directa ejecutada por el juez, de sitios, cosas o individuos, para demostrar su estado, condición y caracteres.

Además, el derecho de asilo según (Guerrero, 2015) sostiene que, cualquier hombre o mujer puede hallar refugio y gozar como un derecho humano, en cualquier lugar del planeta. Lo cual recalca que, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el día 10 de diciembre del año 1948, se proclamó internacionalmente, derechos fundamentales del hombre. En el Artículo 14, en cuanto Asilo, refiere: En situaciones de seguimiento, todo sujeto tiene derecho a buscar asilo, y a gozar de él, en cualquier país. Además, este derecho no va a poder ser invocado contra una acción judicial en verdad creada por delitos usuales o por actos opuestos a los fines e inicios de la ONU.

El reintegro social, es la inserción a la víctima a la sociedad después del proceso penal.

Las perjudicadas son todas las personas víctimas de Violencia sexual.

La violencia sexual es todo, acto que sin consentimiento atenta frente a la reclusión sexual de un adolescente mayor a 14 años.

El convenio, es el instrumento internacional que consigna las disposiciones libremente pactadas entre diferentes países teniendo un propósito de proteger la integridad y los derechos de las personas.

La Cooperación Internacional, es el trabajo conjunto entre diferentes Estados y organizaciones internacionales para un mismo fin.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

(Esteban Nieto, 2018) La investigación de tipo aplicada propositiva, es aquella que está enfocada en mejorar, optimizar o perfeccionar el funcionamiento de un sistema, procedimientos o normas, por lo que esta investigación no presenta una calificación de verdadero o falso, sino a la de eficiente o deficiente. Esto se debe a que la presente investigación propone un proyecto de ley: “Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual”, en la que se hará una observación– reflexión, diseño-praxis de la necesidad de análisis del objeto de investigación

3.1.2. Diseño de investigación

Asimismo, la metodología que se utiliza para la construcción de una hipótesis a partir de una serie de propuestas obtenidas de un cuerpo hipotético (Martínez, 2006). Es así que, en base a los conocimientos adquiridos de las investigaciones existentes, se buscó proponer un proyecto de Ley: “Convenio Internacional, que desarrolle la condicionalidad adecuada de vida para las perjudicadas por Violación Sexual” en el Perú. Por lo tanto, el diseño de la presente investigación es no experimental y transversal descriptivo.

3.2. Variables y operacionalización

La variable independiente del estudio es el “Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del derecho de asilo”.

- Definición Conceptual:

Convenio marco: manera de seleccionar a proveedores que el Estado utilizará para estipular bienes o servicios requeridos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2010)

Cooperación Internacional: conjunto de herramientas e instrumentos que permiten adquirir, trasladar y cambiar tanto recursos como

vivencias de índole internacional para lograr objetivos comunes.
(Castro, 2010)

Derecho de asilo: capacidad legal y autónoma que permite refugiar a sujetos en persecución. (Gómez-Robledo Verduzco, 2003)

- Definición Operacional:

Convenio Marco: Tipo de tratado de ejecución bilateral entre estados miembros.

Cooperación Internacional: Acción conjunta interestatales para el desarrollo de objetivos marcos.

Derecho de Asilo: Recurso internacional de protección personal de un Estado a un sujeto con amenaza o violentado su derecho a la integridad.

- Indicadores:

Constitución Política, Código Civil, Código Procesal Civil, Internacional, Nacional, Jueces, Fiscales, Abogados

- Escala de Medición: Nominal

La variable dependiente: el “Reintegro Social a perjudicadas por violación sexual”

- Definición Conceptual:

Reintegro Social: intervención por una variedad de organismos del Sistema Judicial como también instituciones del Estado para prevenir que el ex convicto reitere en acciones delictivas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013).

Violación Sexual: doblegación de la voluntad para dar lugar a la penetración tanto vaginal como anal mediante la utilización de objetos o partes del cuerpo humano del agresor (Organización de los Estados Americanos).

- Definición Operacional:

Reintegro Social: Es la reinserción de la víctima del delito de violación a la libertad sexual, al entorno social.

Violación Sexual: Abuso por la comisión del delito contra la libertad sexual.

- Indicadores:
Constitución Política, Código penal, Código Procesal penal, Normas Internacionales, Internacional, Nacional, Jueces, Fiscales, Abogados
- Escala de Medición: Nominal

3.3. Población, muestra y muestreo

La población compete para abogados penalistas del Perú.

La muestra estuvo compuesta por 60 profesionales en la especialidad de Derecho Penal, teniendo una muestra ajustada en la distribución siguiente:

10 Fiscales, entre Provinciales Penales y Adjuntos Provinciales.

10 Jueces Unipersonales.

40 Abogados litigantes, especializados en materia penal.

La muestra ha sido seleccionada por un muestreo tipo no probabilístico por conveniencia, debido al tiempo limitado para la realización de la investigación y por ubicación geográfica, de esta manera se estableció 60 abogados penalistas que fueron encuestados.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó es el método descriptivo; cuyo instrumento fue la encuesta aplicada a 60 operadores del derecho, posteriormente se procesaron los datos recogidos para su análisis estadístico.

3.5. Método de análisis de datos

En la presente investigación, por ser de carácter cuantitativa, se aplicó una encuesta a Jueces, Fiscales del Ministerio Público y Abogados Penalistas, nos permitió conocer las características de nuestras variables de estudio, para tal caso se elaboró una encuesta que ha sido validada mediante juicio de expertos.

De lo anteriormente esbozado, los autores tomaron a bien considerar como muestra no probabilística por conveniencia.

3.6. Procedimiento

Se ubicaron a los Operadores del Derecho con amplia experiencia en procesos penales de víctimas de violación sexual, para la cual se aplicó la encuesta validada por 3 expertos, posteriormente se realizó un análisis estadístico de la información recibida con un índice de fiabilidad del 0,742 (Ver anexo 07).

3.7. Aspectos éticos

Con la finalidad de conservar los aspectos éticos se considera el acervo de la identificación de personas cuyos acontecimientos de violación son motivo de análisis.

De la misma forma, se respetó el derecho de autor de las fuentes bibliográficas, siendo citadas correctamente por las normas APA 7ma generación y debidamente parafraseadas, para mayor confidencialidad se mostrará el reporte de Turnitin (Ver anexo 08)

IV. RESULTADOS

Como resultados estadísticos se tiene:

Tabla 1. Encuestados con especialización y/o maestría en Derecho Procesal Penal

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	29	72,5	10	100	10	100	49	82
No	11	27,5	0	0	0	0	11	18
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

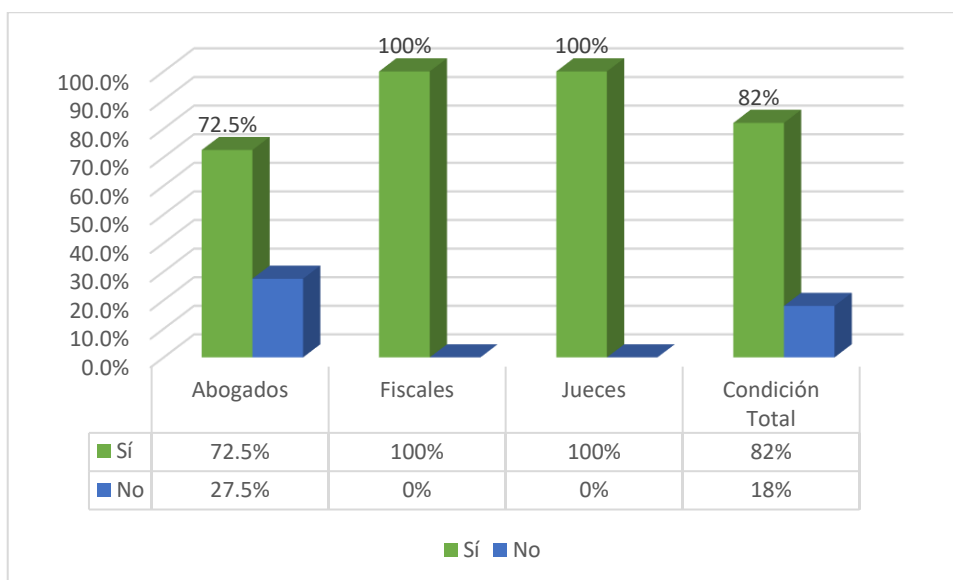


Figura 1. Encuestados con especialización y/o maestría en Derecho Procesal Penal

Fuente: Elaboración propia

Así mismo, en la figura 1, se aprecia la condición de los encuestados. El 72,5% de Abogados cuentan con una especialización en Derecho Procesal Penal, mientras que todos los Jueces y Fiscales cuentan con una Maestría en Derecho Procesal Penal.

Tabla 2. Ítem 1: Responsabilidad del Estado en políticas educativas y psicológicas.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	36	90	10	100	10	100	56	93
No	4	10	0	0	0	0	4	7
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

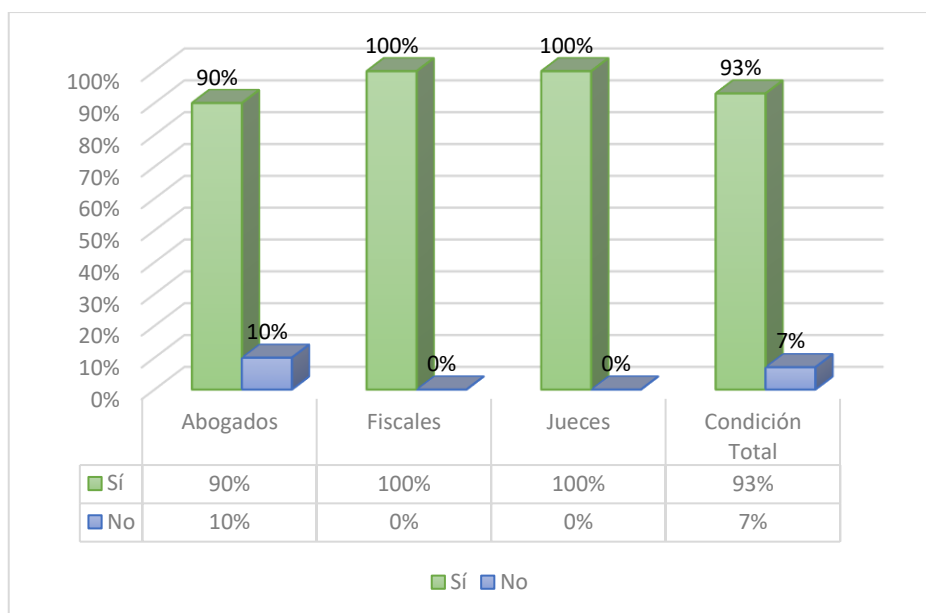


Figura 2. Presentación gráfica de la tabla 2
Fuente: Elaboración propia

Se obtuvo un 90% de aceptación de los Abogados y un 100% de Fiscales y Jueces, respecto a que el Estado peruano tiene la responsabilidad total de proporcionar protección a toda la población para disminuir los diferentes tipos de violencia, en especial salvaguardar la integridad física y psicológica como también la libertad de cada persona a través de políticas educativas y psicológicas.

Tabla 3. Ítem 2: Políticas Públicas en salud mental para prevención de violación sexual.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	29	72,5	6	60	5	50	40	67
No	11	27,5	4	40	5	50	20	33
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

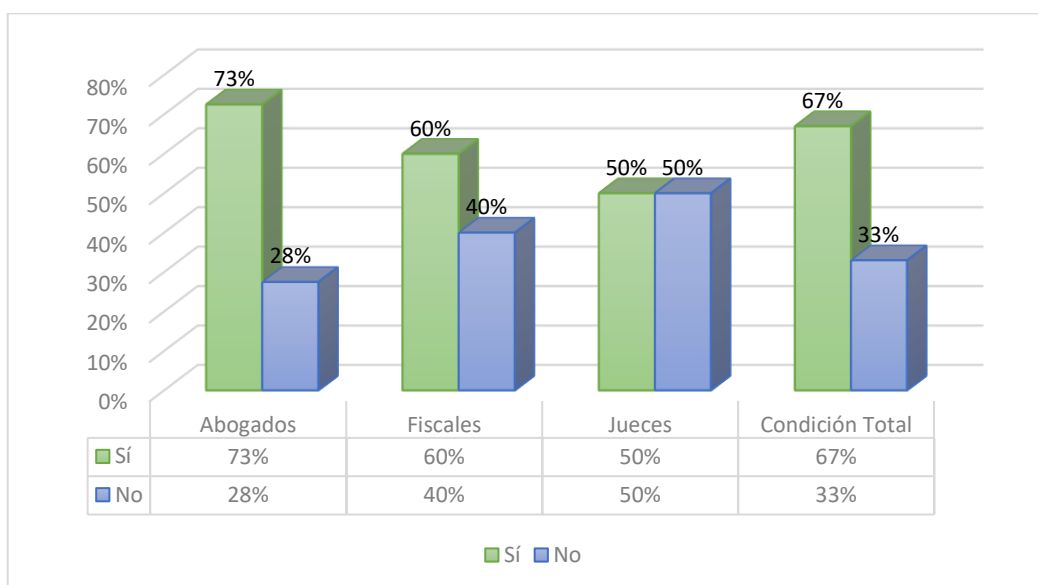


Figura 3. Presentación gráfica de la tabla 3

Fuente: Elaboración propia

Se aprecia en la tabla 3 y figura 3 que responde a la pregunta 5 del cuestionario, el 73% de Abogados, el 60% de Fiscales y el 50% de Jueces expresan que las políticas en salud mental son adecuadas para prevenir el delito de violación sexual mientras que el 28% de Abogados, el 40% de Fiscales y el 50% de Jueces creen que si son necesarias pero las medidas actuales no son adecuadas para prevenir, ya que se ha visto un incremento de incidencias más no una disminución. Lo que evidencia una falta de competitividad por parte del Estado para detectar a las personas enfermas psicológicamente y sobre todo a las personas psicópatas que son en su mayoría los causantes de las agresiones y violaciones sexuales en todas sus formas.

Tabla 4. Ítem 3: La labor del MIMP sobre protección de las víctimas de violación sexual.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	4	10	0	0	2	20	6	10
No	36	90	10	100	8	80	54	90
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

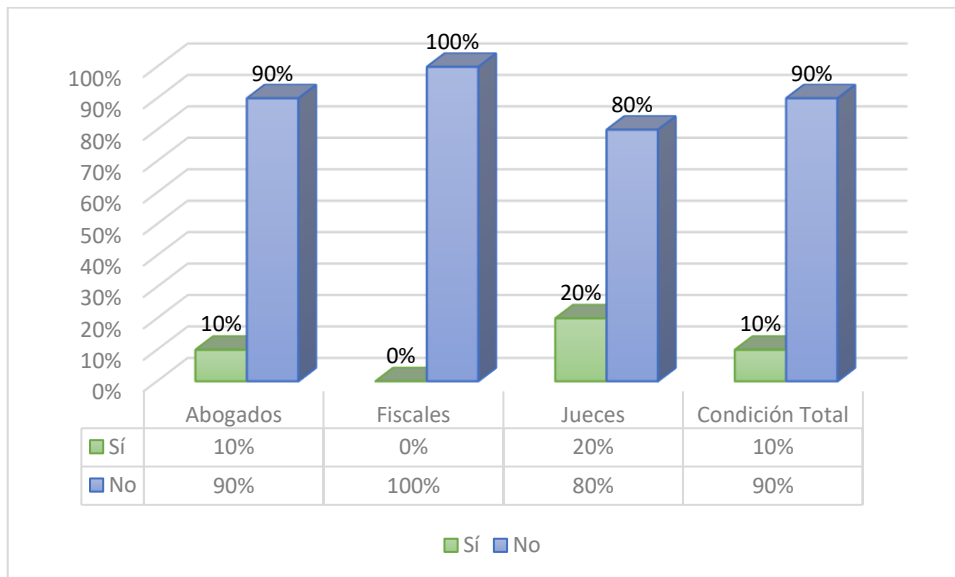


Figura 4. Presentación gráfica de la tabla 4
Fuente: Elaboración propia

En la tabla y figura 4, al respecto del ítem 3 de la encuesta. El 90% de abogados creen que el MIMP no cumple con su función eficientemente. Mientras que el 100% de los fiscales están seguros que no, ya que la intimidad y la indemnidad de la víctima es transgredida violentamente durante el proceso. Así mismo, el 20% de los jueces consideran que sí cumplen con su labor de proteger a la víctima dentro de lo posible, ya que es difícil controlar la situación una vez que ha sido expuesta información íntima y material de investigación en redes sociales.

Tabla 5. Ítem 4: Eficacia del Estado a las víctimas de violación sexual, posterior a la sentencia condenatoria.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	2	5	0	0	2	20	4	7
No	38	95	10	100	8	80	56	93
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

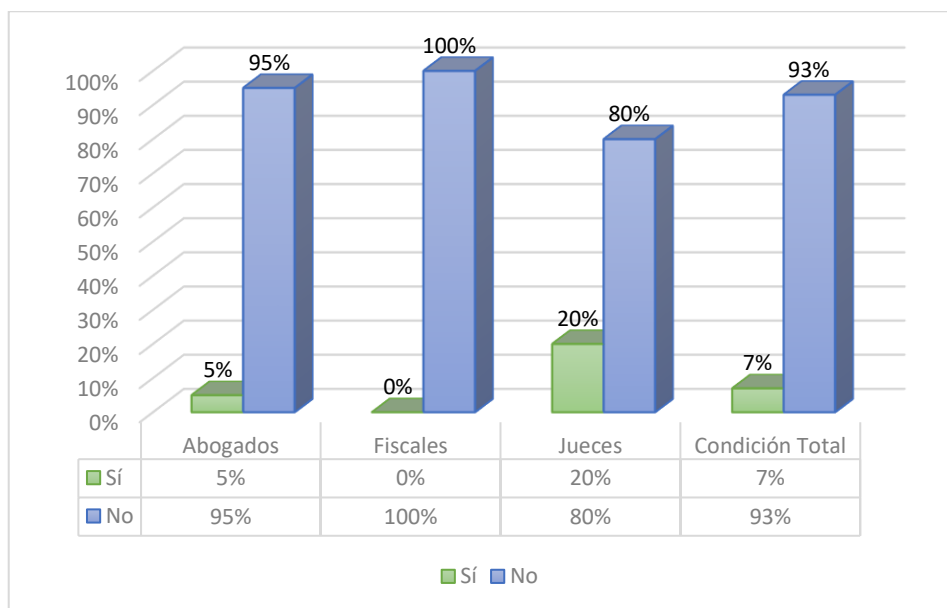


Figura 5. Presentación gráfica de la tabla 5

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 5 y figura 5, se observa que el 95% de Abogados, el 100% de Fiscales y el 80% de jueces consideran que el Estado no protege eficientemente a la víctima después de haberse concluido el proceso penal con la sentencia condenatoria al agresor. Esto se debe a que la víctima queda en el olvido, después de haber sido revictimizada por las diferentes etapas del proceso penal, pero sobre todo por la revictimización pública en su entorno sociocultural. Mientras que el 5% de Abogados y el 20% de Jueces considera que es suficiente el trabajo realizado por el Estado.

Tabla 6. Ítem 5: Seguimiento obligatorio para el tratamiento psicológico de las agraviadas de violación sexual.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	39	97,5	9	90	9	90	57	95
No	1	2,5	1	10	1	10	3	5
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

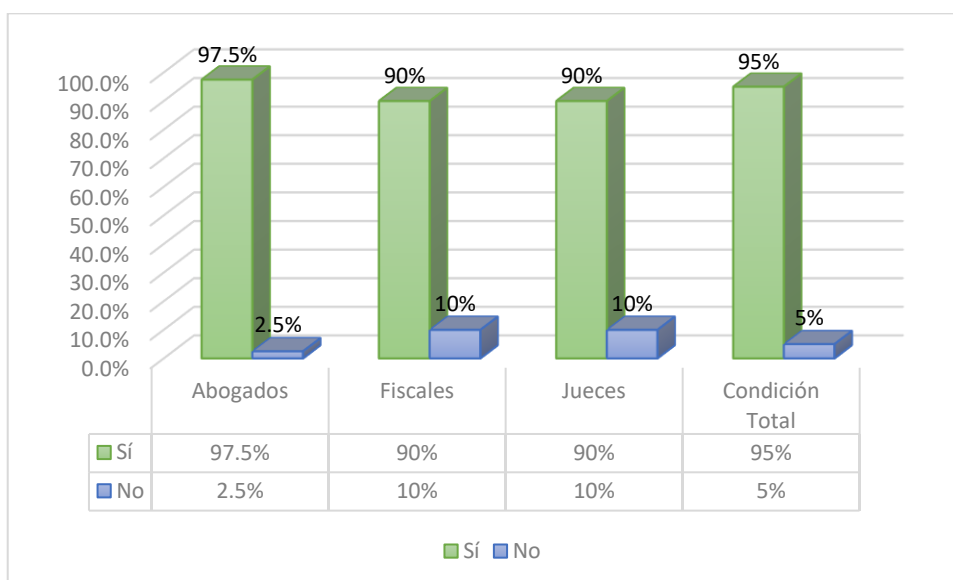


Figura 6. Presentación gráfica de la tabla 6

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la tabla y figura 6, se puede apreciar que el 95% del total de operadores del derecho penal encuestados creen que es necesario que el Estado en su responsabilidad por proteger a la víctima debe exigir que cumpla con las sesiones programadas del tratamiento psicológico, ya que esto garantiza una preparación mental y emocional para el reintegro a la sociedad después de haber concluido con el deplorable proceso penal. Por otro lado, el 5% que se posiciona en contra, expresa que no es necesario obligar a la víctima a tratarse, ya que, haciendo uso de la libertad, la persona debe escoger lo mejor para cada uno

Tabla 7. Ítem 6: Reparación civil del condenado.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	2	5	0	0	2	20	4	7
No	38	95	10	100	8	80	56	93
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

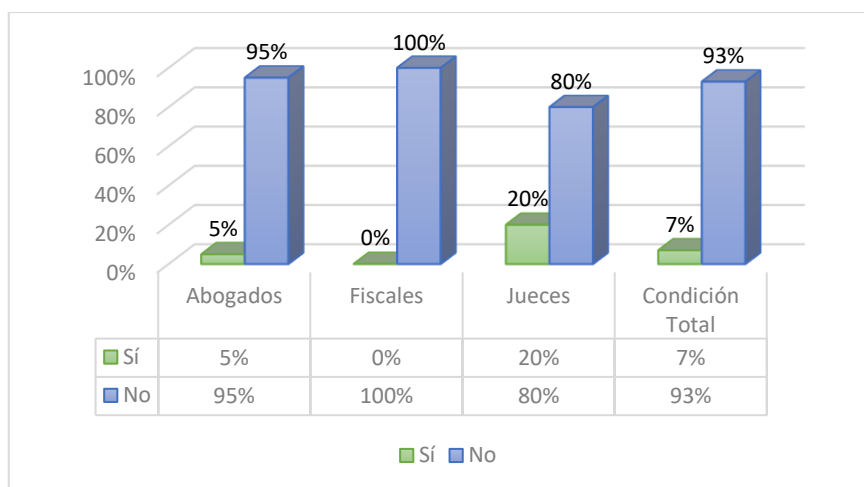


Figura 7. Presentación gráfica de la tabla 7

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la tabla y figura 7, basados en los resultados de la pregunta 3 de la encuesta, el 100% de Fiscales que tienen el deber de proteger y defender a la víctima, consideran que no es suficiente con la reparación civil para enmendar el daño. El 95% de Abogados, también descartan que una remuneración económica no cambia la situación social de la víctima después de la revictimización. Así mismo, el 80% de los Jueces que realizan la sentencia creen que no ayuda en su totalidad ni cambia en gran porcentaje el repudio por ciertas personas, la pérdida de empleo y el daño psicológico de las víctimas, pero el 20% de Jueces consideran que la reparación civil es una alternativa a las perjudicadas para rehacer su vida. Si bien es cierto que reciben dinero, no es suficiente para rehacer su vida en condiciones que realmente son aptas para los agraviados, ni con las mismas oportunidades de progresar en otro ambiente sociocultural.

Tabla 8. Ítem 7: Fin preventivo del endurecimiento de las penas.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	5	12,5	2	20	2	20	9	15
No	35	87,5	8	80	8	80	51	85
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

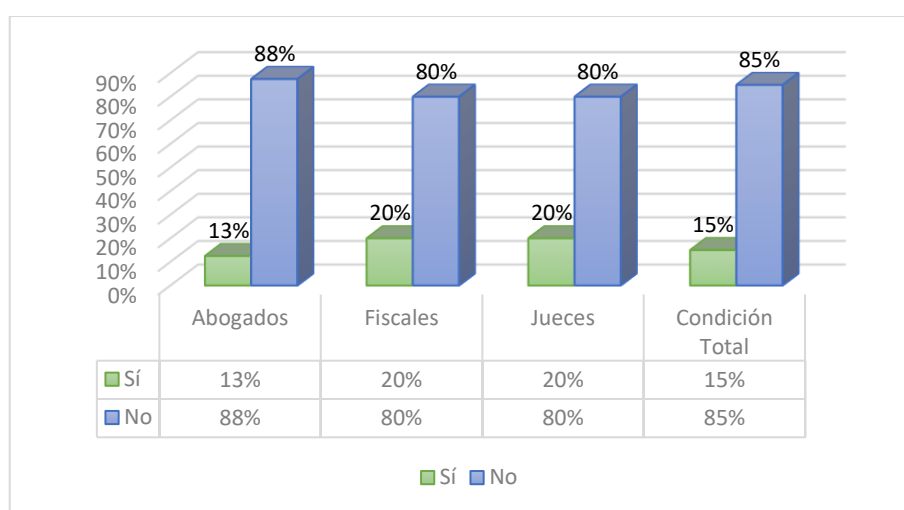


Figura 8. Presentación gráfica de la tabla 8

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 8 y figura 8, se observa que hay discrepancia en los resultados. El 88% de Abogados, el 80% de Fiscales y el 80% de Jueces, creen que no es confiable, solo endurecer aún más las penas para que tenga un fin preventivo, ya que son múltiples factores que llevan a que el agresor cometa el delito. Además, se seguiría pensando en el agresor más no en la víctima. Las leyes se basan en castigar al acometedor mientras que no tienen mayor rigor en ayudar y dar oportunidades para que la víctima reconstruya su vida después de ese trágico suceso y del proceso penal, el cual solo quiere olvidar. Por otro lado, el 15% de encuestados creen que, si aumentan las penas, el agresor pensará dos veces antes de lastimar, perjudicar y violentar a una persona.

Tabla 9. Ítem 8: Inversión del Estado de crear Instituciones Públicas que brinden seguridad a la agraviada de violación sexual.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	39	97,5	9	90	8	80	56	93
No	1	2,5	1	10	2	20	4	7
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

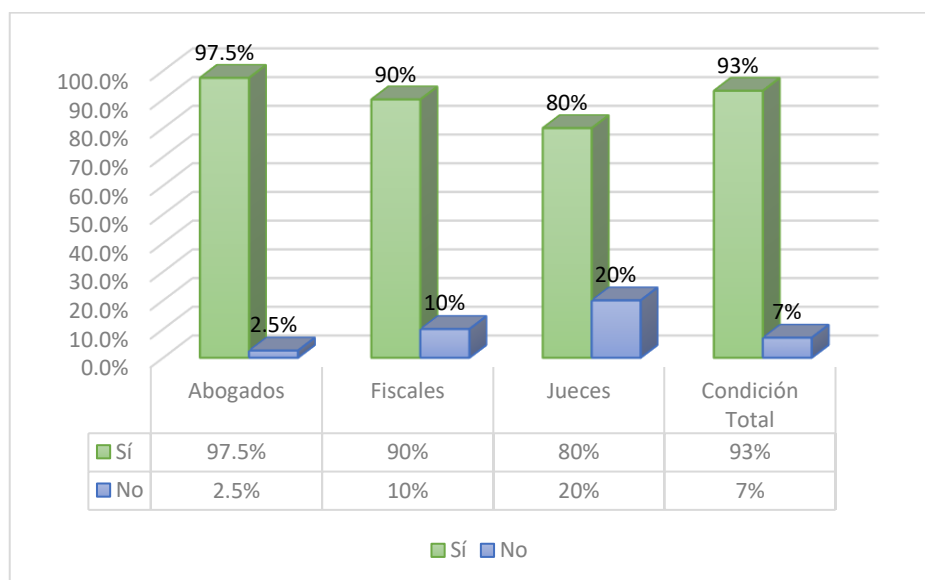


Figura 9. Presentación gráfica de la tabla 9

Fuente: Elaboración propia

Como se aprecia en la tabla 9 y figura 8, el 97,5% de Abogados, el 90% de Fiscales y el 80% de Jueces encuestados consideran que el Estado frente al vacío legal del seguimiento del caso; el Estado debería invertir en crear al menos una institución u organización encargada de garantizar la seguridad de la víctima como de su familia frente a la revictimización pública de tal manera que no solo se prepare psicológicamente para reintegrarse a la sociedad, sino que se mejore o cambie el entorno social al que se reintegrará para que se realice en óptimas condiciones que permitan desarrollarse plenamente.

Tabla 10. Ítem 9: Afianzamiento de la seguridad física, emocional, y pleno desarrollo de la víctima de violación sexual.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	40	100	10	100	10	100	60	100
No	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

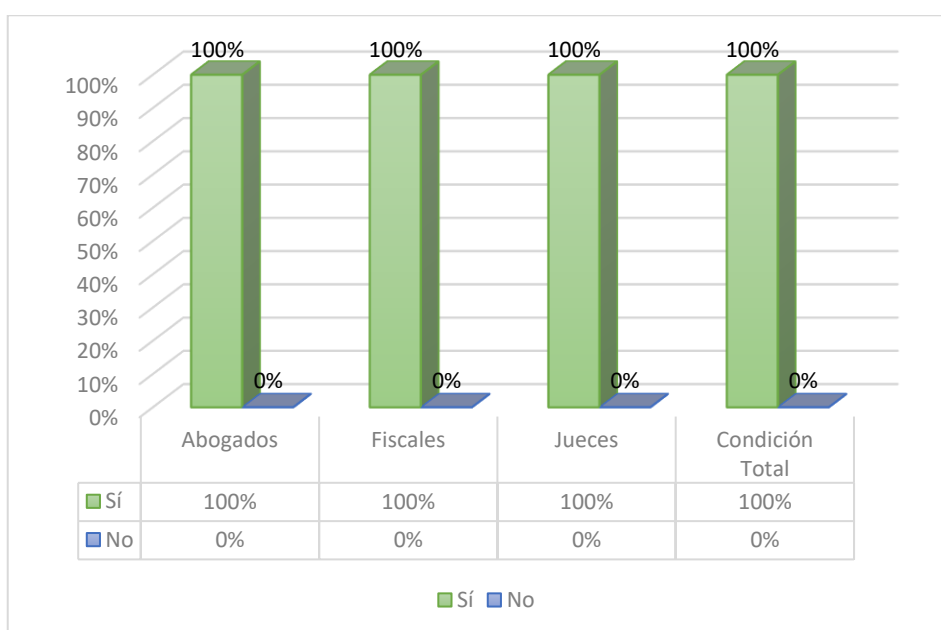


Figura 10. Presentación gráfica de la tabla 10

Fuente: Elaboración propia

En su totalidad, los encuestados expresaron que definitivamente es necesario después de haber concluido el proceso penal con la sentencia, que el reintegro social de la víctima debe garantizarse. La seguridad e integridad física, psicológica y su pleno desarrollo deben de protegerse con eficiencia. Las víctimas no pidieron ser agredidas, doblegaron su voluntad en una sociedad que no es protegida eficientemente por el Estado peruano. Es por ello, que el Estado debe generar un reintegro sociocultural en condiciones favorables.

Tabla 11. Ítem 10: Existencia de un Convenio Internacional que brinde "asilo" o " la víctima de abuso sexual.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	40	100	10	100	10	100	60	100
No	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

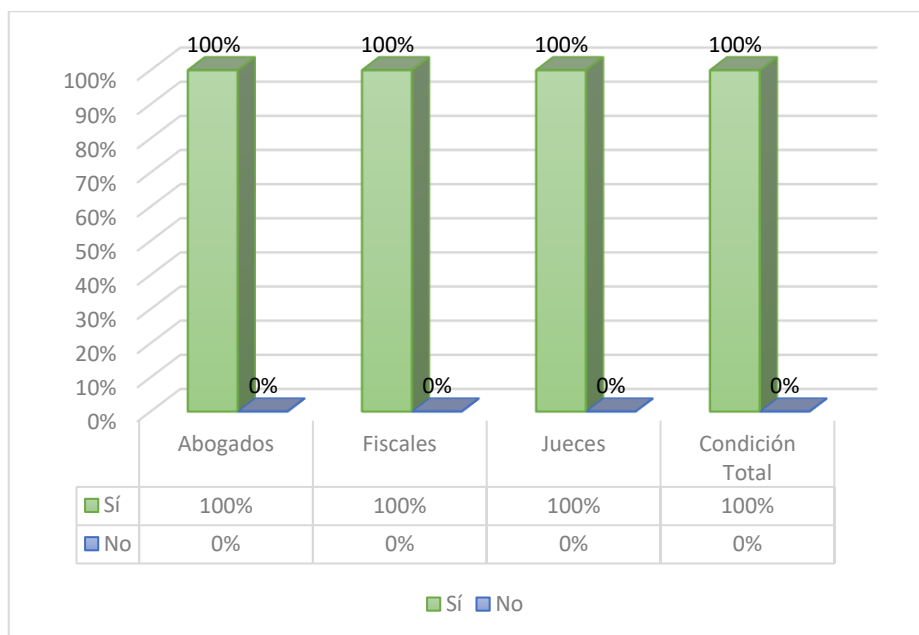


Figura 11. Presentación gráfica de la tabla 11
Fuente: Elaboración propia

Así mismo, como en la pregunta anterior, se aprecia un total acertamiento por parte de los encuestados en un 100%. Todos consideran que debería existir al menos, una política social que permita el "asilo" o "albergue" a perjudicados sexualmente, para que puedan sanar emocional y psicológicamente como también tengan posibilidades de rehacer su vida en un ambiente ajeno al cual fueron doblegados y violentados por su agresor y a su vez, revictimizada públicamente.

Tabla 12. Ítem 11: Beneficios del Convenio Marco de Cooperación Internacional para la agraviada de abuso sexual.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	35	87,5	10	100	9	90	54	90
No	5	12,5	0	0	1	10	6	10
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

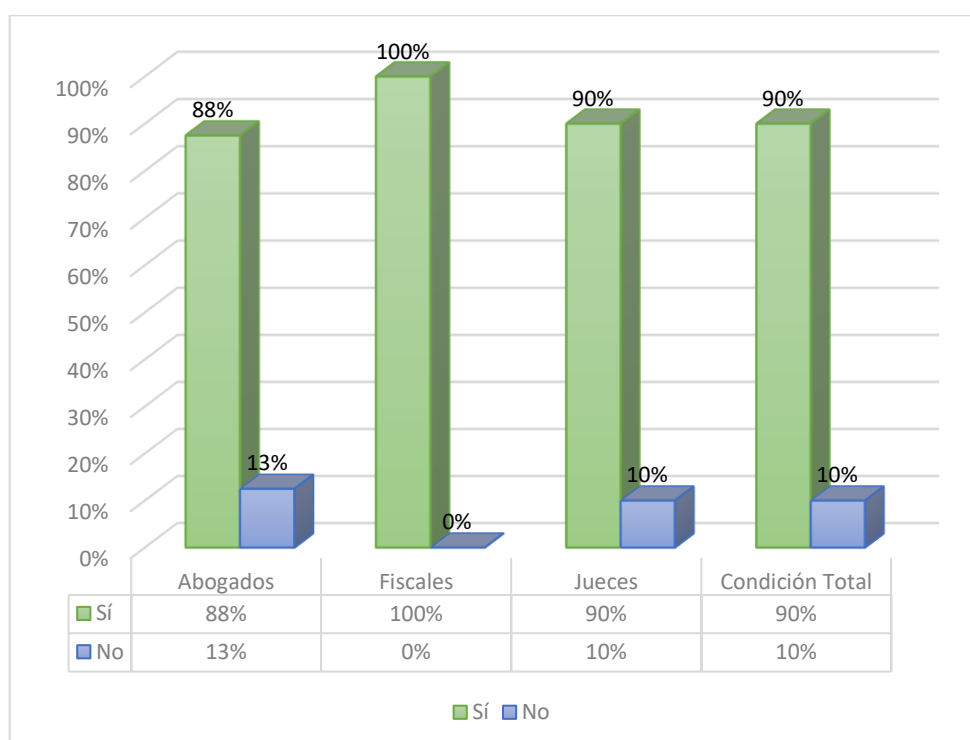


Figura 12. Presentación gráfica de la tabla 12
Fuente: Elaboración propia

En la tabla 12 y en la figura 12 se aprecia que, si bien el 88% de abogados, el 100% de Fiscales y el 90% de Jueces consideran que sí será suficiente para brindarles a las víctimas de rehacer su vida en óptimas condiciones, el 13% de Abogados y el 10% de Jueces creen que no, ya que es imposible quitarle la sensación a la víctima de vulnerabilidad ante cualquier enfermo mental que quiera aprovecharse, siempre permanecerá alerta, tendrá problemas en confiar en alguien, ya que la mayoría de casos el agresor es de su entorno cercano a la víctima.

Tabla 13. Ítem 12: Iniciación de un Convenio Marco para el reconocimiento del derecho de asilo.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	37	92,5	10	100	9	90	56	93
No	3	7,5	0	0	1	10	4	7
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

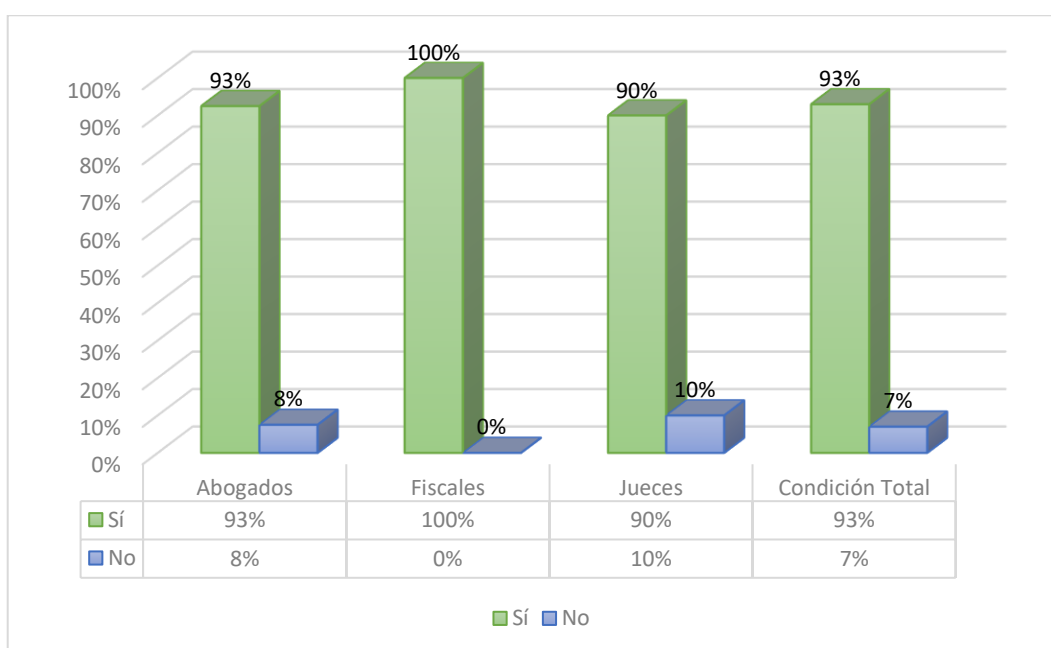


Figura 13. Presentación gráfica de la tabla 13
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la tabla y figura 13, basada en las respuestas de la pregunta 9 de la encuesta, se aprecia que el 93% de abogados creen que se podría promover el proyecto de ley que permita el “Convenio Marco de Cooperación Internacional para el reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro social a las víctimas de violación sexual”, así mismo el 100% de Fiscales están convencidos y solo el 10% de Jueces creen que no, ya que si no se cuenta con los recursos y los medios necesarios para hacer llegar el proyecto de ley al congreso para su posterior aprobación.

Tabla 14. Ítem 13: Sanción a medios de comunicación por la difusión de imágenes o identidad de las agraviados de violación sexual.

Respuesta	Abogados		Fiscales		Jueces		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Sí	39	97,5	10	100	9	90	58	97
No	1	2,5	0	0	1	10	2	3
Total	40	100	10	100	10	100	60	100

Fuente: Elaboración propia

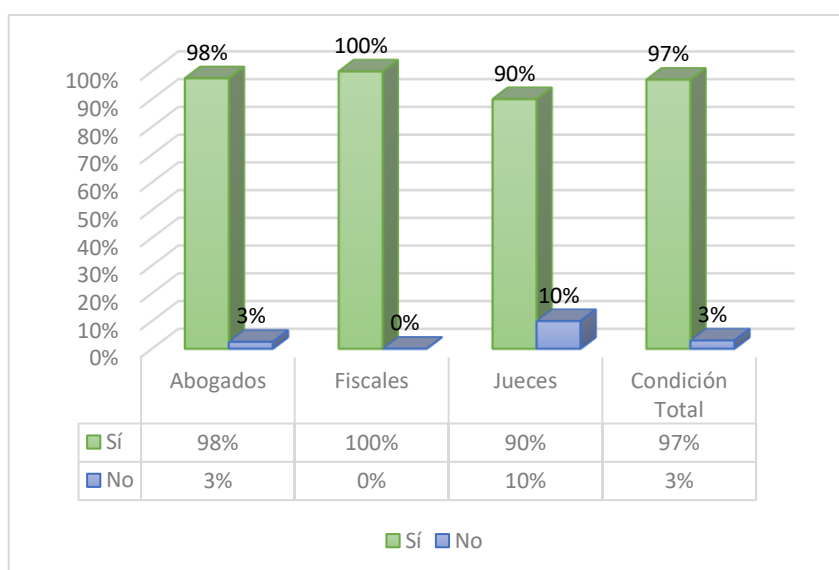


Figura 14. Presentación gráfica de la tabla 14
Fuente: Elaboración propia

En la tabla y figura 14, el 98% de Abogados, el 100% de Fiscales y el 90% de Jueces creen que debería sancionarse duramente a los medios de comunicación difundan material de investigación como imágenes, videos e identidades de personas vulneradas sin autorización y dentro del proceso penal, ya que conlleva a una revictimización pública, morbosa y mediática de la penosa situación de la víctima. Así mismo, el 3% de Abogados y el 10% de Jueces consideran que no debería sancionarse a los medios de comunicación, ya que esa información la maneja directamente la policía y se debería sancionar directamente a ellos por filtrar material íntimo de la agraviada.

V. DISCUSIÓN

Una vez realizada el análisis estadístico de los resultados del instrumento aplicado para la realización del objetivo general que busca proponer un proyecto de ley: “Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual”.

Por ello, las primeras 5 preguntas de la encuesta hacen referencia a la identificación del nivel de protección del Estado a la indemnidad de la víctima producto de la violación sexual según el primer objetivo específico de la investigación presente. De acuerdo al 93% operadores del derecho penal procesal encuestados opinan que el Estado peruano es el responsable de salvaguardar a la sociedad con políticas educativas y psicológicas.

(Gutiérrez, 2021) en su investigación hace mención del Protocolo Base de Actuación Conjunta, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2019 el 19 de mayo del 2019, el cual fue diseñado para dar frente a la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, esta herramienta contiene los procedimientos que las entidades del País deben comprender para poder proceder de manera dependiente e multisectorialmente, donde se busca dar un cuidado completo desde el Estado, promoviendo así la entrada pertinente y efectivo a los servicios de nuestro plan de salud y de justicia. Los ministerios responsables y que participan para el logro del protocolo base, son: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Poder Judicial, Gobiernos Regionales y locales en el marco de su competencia. Gracias a este Protocolo, se pudo lograr que el Ministerio de Salud, pueda crear una Norma Técnica de Salud Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual, es así que, en esta norma, se encuentran el proceso de diagnóstico, identificación, tratamiento y seguimiento para el resarcimiento de las afectadas de violación sexual las cuales acuden a los establecimientos de salud.

Es así que, el 67% de encuestados expresaron que las políticas públicas de salud mental deben ser adecuadas para prevenir la comisión del delito de violación sexual. (Maynita & Sánchez, 2020) en su investigación señalan que los factores

socioeconómicos, ciertamente afectan el descubrimiento o la prevención temprana de la agresión sexual contra los niños, porque los agresores descubren o tienen conocimiento que, en las familias, los padres y madres tienen ingresos por lo menos de S/. 500 mensuales laborando fuera de su hogar. Por lo que, en la investigación se obtuvo que el 57.14 % de los niños padecen de violación sexual, debido también a que los padres no pasan tiempo de calidad con sus hijos y no se forma ese lazo de confianza para que el niño exprese los primeros ataques o intentos de transgredir su intimidad. Por lo que se tiene dificultades para descubrir temprano la violencia y prevenir la agresión sexual a los niños.

Con esto se demuestra que, el nivel socioeconómico es también un factor que puede ser predominante, ya que, si los padres no tuvieran que trabajar tanto tiempo lejos de casa pudieran compartir más momentos con sus hijos lo que generaría una buena comunicación con ellos, saber darles las pautas de protección ante un posible intento de violencia sexual, y a su vez, estar cerca de ellos, para evitar exponerlos ante cualquier peligro al dejarlos con familiares o conocidos, e incluso muchas veces sin compañía. Por lo que las políticas de salud mental no son suficientes para la prevención de la comisión del delito.

(Pérez, Tamayo, & Molina, 2022) Añade que estos delitos se manifiestan con frecuencia en la sociedad dentro del contexto familiar, en los que casi siempre tomando como base los reportes de denuncias y noticieros, los agresores son personas cercanas al núcleo familiar, es decir, son personas cercanas a la familia, como padres, padrastros, tíos, hermanos, abuelos, primos, etc., quienes astutamente y, en algunos casos haciendo uso de la fuerza, logran coaccionar a sus víctimas hacer actos en contra de su voluntad.

A su vez, (Illescas, Tapia, & Flores, 2018) sostiene que existen comportamientos que aún continúan y ocasiona prácticas que entrañan violencia basada en género, en la que se producen en la atribución de funciones estereotipadas a hombres y mujeres, donde son considerados subordinados, tanto ellas junto con los niños. Dentro de algunas creencias que aún se mantienen en ciertas culturas, es la de superioridad del sexo masculino, en la que se le otorgan privilegios, una de ellas es la hipernecesidad sexual varonil, la que se concierne a su desempeño sexual con el fin de establecer la mayor o menor hombría. Es así como la explotación sexual

de mujeres, niñas, niños y adolescentes, se establecen naturalmente en esa creencia machista.

Asimismo, como se sabe, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente fiscalizador, los 90% de encuestados expresaron que no cumplen eficientemente su labor de protección de la víctima durante el proceso penal e incluso el 93% creen que el Estado finalmente no los protege de forma eficaz después de concluir con la sentencia condenatoria.

(Gutiérrez, 2021) Agrega que, la norma técnica es del deber cumplimiento por los profesionales médicos que atienden en los establecimientos de salud, siendo el soporte para llevar a cabo actividades de cuidado integra en el supuesto caso de haberse cometido violencia sexual, todos estos pasos a seguir se agruparon haciendo la sigla “AVISAS”. Dónde, el primer componente es la “Acogidas e intervención en crisis, en la que se debe tener una actitud abierta a escuchar, sanar, facilitar y responder a la demanda de ayuda a las víctimas que acudan a un servicio de salud, en la que se debe asegurar la atención especializada para la salud mental de la perjudicada desde la primera consulta”. El segundo componente consiste en “Valoración emocional, física y sexual”, en la norma técnica se describe detalladamente la los pasos y la manera en la que se debe de examinar. El tercer componente, “Intervención clínica”, en este paso se hace la prevención de enfermedades de salud sexual y reproductiva, como las ITS, VIH y sida, para esto, todos los establecimientos de salud cuentan con su “kit de emergencia”. El cuarto componente es el “Seguimiento de caso”, el médico es el encargado de la recolección de evidencias médico legales, sobre cómo tomar las muestras y de qué manera conservarlas. El quinto componente es el “Acceso a la información y a la justicia”, para ello, se debe tener conocimiento de todos los procedimientos de vigilancia en salud pública de la violencia sexual que corresponda. Y, por último, está el sexto componente “Seguridad”, que son las pautas que se dan para elaborar un Plan de Seguridad, para resguardar a la víctima.

Por consiguiente, el 95% de encuestados consideran que deberían de dar seguimiento obligatorio para el tratamiento psicológico a las agraviadas de violación sexual después de haber finalizado el proceso penal.

Por otro lado, de acuerdo al segundo objetivo específico, se tomaron en cuenta 6 preguntas, del ítem 6 al 11. En las cuales se analizó el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual para el Convenio Marco Internacional.

En el ítem 6 de la encuesta, se analiza la opinión de los Operadores del Derecho preguntándoles si la reparación civil que se le otorga a la víctima es suficiente para remediar el daño ocasionado. Por lo que, el 93% de los encuestados creen que no lo es, si bien es cierto que reciben dinero, no es suficiente para rehacer su vida en condiciones que realmente son aptas para los agraviados, ni con las mismas oportunidades de progresar en otro ambiente sociocultural. Según la investigación de (Chuco Gutiérrez & Carpio Mendoza, 2020) tuvieron como resultados que a lo largo del territorio peruano no existe una manera exacta de establecer la reparación civil en la sentencia del delito de violación sexual. Lo cual conlleva a sentenciar con montos mínimos que no permiten ni cubren las necesidades que se originaron tras ser agredidas sexualmente como también la ineficiente participación probatoria y del fiscal, como también la carente capacitación periódica de los jueces a cargo del juicio afectan directamente en la cantidad solicitada para la reparación civil.

Es así que se preguntó en el siguiente ítem que, si endureciendo las penas del delito cumpliría con el fin de prevención, a lo cual respondieron el 15% de encuestados que, si aumentan las penas, el agresor pensará dos veces antes de lastimar, perjudicar y violentar a una persona. Mientras, que los demás respondieron que con endurecer las penas no sería suficiente para confiarse que la integridad de las personas no sería violentada. Según (Detalles sobre la Pena de Muerte, 2021), Estados Unidos cuenta con 27 Estados que consideran la pena de muerte como el máximo castigo por cometer homicidio y desde 1976, se han ejecutado a 1552 personas lo que evidencia que, por aumentar la pena del delito, las personas no han dejado de cometerlo. A su vez, como se mencionó antes, para que se ejecute una violación sexual influyen factores socioeconómicos y psicológicos.

Además, frente a que el Estado debe invertir en constituir Instituciones Públicas para brindar seguridad a la perjudicada y su familia al verse revictimizada constantemente. A lo que los Abogados, Fiscales y Jueces al 93% estaban de

acuerdo; por lo que están de acuerdo al 100% que el reintegro social debe garantizar la seguridad física, psicológica y emocional de la agraviada de manera eficiente. Es así que también están de acuerdo al 100% que para lograr lo antes mencionado, debería existir un Convenio Internacional que permita que la víctima se desarrolle plenamente en otro ambiente socioeconómico.

(Eixea, 2019), explica que la violencia sexual es una de las principales razones por la que las personas buscan asilo en otro territorio como el de España, el cual les brinda refugio o alojamiento, medicina y atención adecuada para superar la terrible tragedia. Como también (Torres, 2019) plantea que es necesario revisar la normatividad a un rango Internacional de manera que acepten las peticiones en el Tribunal Supremo de mujeres que han sido violentadas o utilizadas para explotación sexual, de no ser así se estaría hablando de una discriminación de género.

Además, respecto al tercer objetivo que fue la propuesta del proyecto de ley: “Convenio Marco de cooperación internacional para el reconocimiento del derecho de asilo a las perjudicadas por violación sexual” se evaluó también mediante los últimos dos ítems de la encuesta. De las cuales, los resultados obtenidos del ítem 12, se explica que el 93% de la totalidad de los encuestados creen que los beneficios que obtendrán mediante la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Internacional para el reconocimiento del derecho de asilo serán suficientes para lograr darle a la víctima una óptima inserción a la sociedad tras haber sido violentada y doblegada su voluntad como su libertad en una población corrupta por la perversidad.

De acuerdo a (Morillo Chulde, 2019) en su investigación, se evidencia que las víctimas por abuso sexual se consideran como objeto de prueba durante el proceso penal generando una revictimización por parte del Estado encargado de defenderla, ocasionándoles revivir experiencias traumáticas que perjudican emocional y psicológicamente a la víctima. Es por ello que, el 97% de los operarios del derecho penal consideran que es necesario establecer diferentes sanciones para los medios de comunicación, personas que manejan la información confidencial e íntima de la víctima, y a la población en general por la difusión de contenido sexual, privado e íntimo de la perjudicada sin autorización y así evitar la revictimización pública.

VI. CONCLUSIONES

1. Está plenamente demostrado que la protección que el Estado brinda a las víctimas de violación sexual es casi nulo, y esto no es solo el producto del presente trabajo de investigación, sino que este se ampara en encuestas realizadas a los operadores de Justicia, realizado a nivel Nacional, en el cual más del 80% concluyen que en este aspecto el Estado peruano no cumple con su rol histórico de protección en todos los niveles pero específicamente nos referimos al producto de este trabajo de investigación.
2. Otro aspecto de demostración plena que posee el presente trabajo de investigación es el respaldo mayoritario que ha recibido por parte de los operadores de justicia en cuanto al rol activo que debería tener el Estado en este aspecto, el cual lo constituye la firma de un convenio bilateral con una nación amiga que posee el índice más bajo Latinoamérica, en este agudo problema de la violación sexual, problema que las autoridades nacionales aún no saben cómo resolver.
3. La necesidad de crear un Convenio Marco de Cooperación Internacional con la hermana República de Uruguay, que les permita a las víctimas de violación sexual, dar sosiego a su angustiada realidad, dándoles una nueva oportunidad en su proyección de vida, y el Estado peruano a cambio dará a los jóvenes estudiantes uruguayos, la oportunidad de recibir formación académica en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por ser una de las casas de Estudio de mayor prestigio a nivel de Latinoamérica.
4. La necesidad que tienen las perjudicadas de salir de la crisis moral en la que se encuentran en el mismo ámbito en el que se les causara el daño, nos ha llevado a la conclusión que es urgente presentar un proyecto de ley, para que el Pleno del Congreso de la República, lo cristalice a través de una Ley que otorgue al Estado peruano, la facultad de firmar un convenio bilateral con la República de Uruguay.

VII. RECOMENDACIONES

1. Recomendamos que el Estado peruano de una vez por todas, asuma el reto que la realidad le enrostra día a día, pues el incremento incesante en las estadísticas de hechos de violación sexual a nivel nacional es sumamente alarmante. Se ha convertido una costumbre que quienes se presentan y piden el voto del pueblo para ocupar un cargo público, lo hagan solo para saciar apetitos personales y se olvidan de cumplir la misión para la que han sido elegidos y esta circunstancia constituye una de las más flagrantes deficiencias que ostenta el Estado peruano, pues a sus funcionarios no les importa el sufrimiento de las víctimas.
2. Recomendamos que el Congreso de la República a través del Legislador se preocupe no solo por el reo, sino también por la víctima, la misión urgente primigenia que este debe poseer y en quien debe enfocarse las fórmulas más eficientes y adecuadas para proteger su integridad moral urgente y primigenia.
3. Recomendamos que la víctima no solo sea atendida dentro y durante el proceso, sino que las terapias que esta recibe, sean indefinidas hasta lograr una nueva formación psicológica, social y cultural, para que de esta manera esta desafortunadamente parte de la sociedad posea la mismas e iguales condiciones para enfrentar el futuro.

VIII. PROPUESTA

**SUMILLA: Proyecto de Ley
Convenio Marco de Cooperación
Internacional para el
Reconocimiento del Derecho de
Asilo como Reintegro Social a
Perjudicadas por Violación Sexual**

**PROYECTO DE LEY CONVENIO MARCO DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DEL
DERECHO DE ASILO COMO REINTEGRO SOCIAL
A PERJUDICADAS POR VIOLACION SEXUAL**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Análisis de la propuesta legislativa.

La norma supranacional por excelencia, lo constituye la Constitución política del estado, quien pone de manifiesto en su inc. 1 del art. Segundo. Que establece el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; el derecho a la vida es el derecho más importante y el que abarca todo el resto de derechos ya que sin vida no podría haber derecho a la libertad, a la igualdad, etc., así mismo el inc.22 del art. Segundo-Derechos Fundamentales de la Persona, la Constitución política peruana establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Los art. 55 y 56 de nuestra Carta Magna, establecen la oportunidad que tenemos como nación de celebrar tratados, los nacionales se encuentran regidos por la Constitución política del estado y los internacionales son parte del derecho internacional público. En el presente caso la propuesta del presente Proyecto de Ley Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual lo constituye el derecho fundamental que tienen las víctimas a un convenio.

Por el derecho que, como persona, las perjudicadas de violación sexual cuentan con el manto protector que la Corte Internacional de Derechos Humanos en el que

el derecho de asilo es una potestad internacional de los derechos humanos, que puede disfrutar cualquier persona fuera de su país.

Queda claro que el Estado no ha normado de manera eficaz con respecto a la reivindicación, protección y el tratamiento psicológico adecuado a las víctimas de violación sexual, quienes además después del duro golpe moral y daño físico esta es revictimizada de distintas formas, un caso palpable de la dura realidad de las víctimas lo constituye el drama que vivió la menor ultrajada por el monstruo de Chiclayo, cuya identidad fue revelado por la prensa nacional, convirtiendo en víctimas no solo a la agraviada sino también a su familia, pues este hecho ya estigmatizó de por vida a la menor agraviada y a su familia, por citar solo este caso como ejemplo, pues la prensa no repara en el daño moral que causa el afán de sensacionalismo que lo único que busca es lucrar con el sufrimiento ajeno. Cito la afortunada y locuaz intervención del abogado de la víctima Juan Carlos Díaz Calderón, quien se mostró, públicamente, en contra de que se obligue a la niña a declarar a través de la cámara Gesell, ya que ello significa revictimizarla. Díaz Calderón indicó que, “junto a los demás abogados a cargo, acordaron oponerse a esa diligencia, ya que la víctima es una menor de tres años y no podría aportar datos significativos de cómo sucedieron los hechos, ya existen otros elementos de prueba que supliría la necesidad de que la menor declare. Lo que queremos es evitar la revictimización de la menor y que vuelva a recordar hechos que le causaron gran dolor en ese momento”. (Ramahí, 2022)

Este caso convertido en tristemente emblemático, no es más que el factor común del drama que como esta niña, desafortunadamente en nuestro país se ha convertido en un hecho arraigado que urge la necesidad imperativa y perentoria de firmar un convenio bilateral, y proponemos que este convenio sea firmado con el Estado Democrático de Uruguay, por ser la nación que posee el menor índice en la perpetración de estos abominables hechos, de este modo el Estado podrá reivindicar la desbastada salud moral, psicológica y económica de las agraviadas, que vienen a ser las víctimas y sus familias.

En el año 2018 (MIMP, 2018), fueron atendidos 6 086 hechos de violencia sexual, entre ellos 4 104 casos (67%) fueron atendidos en niños, niñas y adolescentes

menores a 17 años, 1 919 casos (32%) fueron atendidos adultos entre 18 a 59 años de edad y 63 casos (4.8%) fueron atendidos en la población de entre 60 a más años. Entre enero a diciembre del 2019 (MIMP, 2019), fueron atendidos 7881 casos de Violencia sexual incrementando más de mil casos al año, de los cuales 5 140 casos (65.2%) fueron atendidos en menores entre cero a 17 años, 2 672 casos que representa el 33,9% del total fueron atendidos en personas adultas entre 18 a 59 años y 69 casos (0.9%) fueron atendidos en personas de entre 60 a más años.

Se evidencia también que entre enero a diciembre del 2020 (MIMP, 2020), se redujo los casos atendidos a 6 323 de violencia sexual por la coyuntura mundial, de los cuales 4 238 casos (67.0%) fueron atendidos en menores a 17 años, 2 052 casos (32.0%) fueron atendidos en personas adultas entre 18 a 59 años y 60 casos (1.0%) que fueron atendidos en personas de entre 60 a más. Lamentablemente, hubo un incremento potencial entre enero a diciembre del 2021 (MIMP, 2021), siendo 10251 casos atendidos por Violencia sexual, de los cuales aumento dos mil casos de un año para el otro, siendo atendidos 6 929 casos (67.7%), que desfavorablemente fueron expuesto niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años, 3 251 casos (31.8%) que fueron atendidos en personas adultas entre 18 a 59 años y 64 casos (0.6%) que fueron atendidos en personas de entre 60 años a más.

La estadística como ciencia recopiladora de datos y cifras, es contundente al enumerar el espantoso incremento de los abominables actos de violencia sexual, lo que demuestra que el endurecimiento de las penas no inhiben la brutalidad de elementos que pierden la condición de ser humano al grado de convertirse en animales irracionales, puesto que al saciar sus bajos instintos, lo hace sabiendo la dureza de la pena que le corresponde por su acto criminal, lo que demuestra que la pena constituye para el criminal un incentivo que lo incita a cometer esta bajeza moral, porque también sabe que el Estado lo va a proteger con un aposento, tratamiento médico y psicológico y hasta con alimentación adecuada, ¿y la víctima? que recibe por parte del Estado Peruano, si no es más revictimización.

(Eixea, 2019) En su informe: “El derecho de asilo de personas vulnerables: En especial personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos.” Se

determinó que, el asilo está identificado en la ley 12-2009, en la cual un 80% son las mujeres y niños el colectivo más vulnerable dentro de los refugiados. Siendo la violencia sexual la principal razón que impulsa a la víctima a huir de su territorio natal, en su mayoría son casos de violencia doméstica, en la que suele darse por una débil o escasa protección por parte sus autoridades, ya que, en su mayoría suelen considerar que es un tema privado de parejas, en el que no deben intervenir. Del mismo modo, las víctimas procedentes de países latinoamericanos oscilan en un rango de edades de 20 y 45 años, la mayoría posee cargas familiares y un promedio de tres hijos, con un nivel cultural y cualificación baja. Ante esto, España ofrece a las víctimas, alojamiento y atención adecuadas a los requisitos específicos.

El razonamiento efectuado por el informe citado, demuestra irrefutablemente que lo que la víctima busca es huir de la estigmatización que es sometida con un vejamen de esta naturaleza y este informe es contundente al demostrar que huyen de la escasa y hasta nula protección de su país de origen, desafortunadamente el nuestro es el país que menor protección brinda a las víctimas de violación sexual, pero, no hay quiénes tienen esta capacidad de poder trasladarse libremente y poder buscar protección en otro país como España, que si brinda asilo a las víctimas de esta naturaleza, lo que no ocurre con los menores de edad que no pueden tomar decisiones como la de poder solicitar asilo por derecho propio.

2. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En lo referido al análisis del costo beneficio, la ley en cuestión, en casos excepcionales podrá traer un costo al Estado Peruano, que teniendo en cuenta la magnitud de su indiferencia para con las víctimas, la presente ley tiene el objetivo de salvaguardar la vida, el cuerpo y la salud de las víctimas de violación sexual, el costo del traslado de las víctimas menores de edad y su familia en caso de precariedad económica, esto se cubrirá con el cobro de la reparación civil que se hará por cuenta del Estado, por lo que este asumirá el traslado de las víctimas y su familia, y de esta manera el Estado peruano se reivindicará ante su población, por no haber asumido el verdadero rol que le corresponde.

3. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley, no tiene como objeto modificar la Legislación Penal en lo referente al caso, sino la de crear una alternativa que mitigue el sufrimiento de quienes lo padecen por la insania moral de los victimarios, en consecuencia, lo que pretendemos con este Proyecto de Ley, es crear relaciones jurídicas que produzcan un impacto positivo, no solo para las agraviadas de violación sexual, sino que coloque al Estado peruano en un estatus de vanguardia con respecto a la protección de los Estratos Sociales más vulnerables.

4. FÓRMULA LEGAL

Los tesisistas de la Universidad Privada César Vallejo, filial Chiclayo, proponen la siguiente Ley:

LEY QUE REGULA LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS POR VIOLACION SEXUAL, OTORGANDOLE AL ESTADO PERUANO LA CAPACIDAD DE PROPONER UN CONVENIO BILATERAL DE CON LA REPUBLICA DE URUGUAY PARA LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE VIOLACION SEXUAL.

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto borrar en la mente de la agraviada y su familia, la estigmatización que el sensacionalismo causó en su impacto moral, dándole la oportunidad de un nuevo desarrollo psicológico, social y cultural al desarrollo de su vida, así mismo la población estudiantil de la hermana República de Uruguay, podrán recibir formación académica en nuestra Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 2°. - Otórguesele la capacidad al Poder Ejecutivo para que, en el plazo de 90 días, tome contacto con su homólogo de la República de Uruguay, para en la creación de un convenio bilateral que favorezca a ambas naciones en el objetivo a tratar.

Artículo 3°. - Condiciones Económicas que permitan el intercambio.

La presente Ley autoriza al Estado a través del Poder Judicial a imponer mecanismos legales que obliguen al reo a cancelar el total de la reparación civil, lo cual permitirá a este asumir el costo del traslado de las víctimas.

3.1. Autorícese al Ejecutivo a brindar a los jóvenes uruguayos la oportunidad de venir a recibir una formación académica superior en nuestra centenaria Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quien albergará a los estudiantes como huéspedes.

Artículo 4° . - Cambio de identidad.

Autorícese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cambio de identidad de las víctimas y de su familia en caso la víctima sea menor de edad, que se acojan al beneficio del convenio bilateral de intercambio cultural con la República de Uruguay.

Art. 5° . - Duración del Convenio.

Otorgar la capacidad al Estado peruano de preservar el siguiente acuerdo para que este sea por tiempo indefinido.

Chiclayo, 08 de noviembre del 2022.

REFERENCIAS

Biblioteca Jurídica Virtual de UNAM. (2003). Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/831/27.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (22 de Junio de 2017). Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017_mex_ref_leygralvidalibredeviolencia.pdf

Castro, J. A. (2010). Obtenido de https://www.ucipfg.com/Repositorio/MGTS/MGTS15/MGTSV15-09/Unidad_academica/5/1_IntroCooperaci%C3%B3nInternacional.pdf

Chuco Gutiérrez, E., & Carpio Mendoza, J. A. (2020). *Insuficiencia en la debida motivación Judicial de la Reparación Civil en el Delito de Violación Sexual de menores de edad tipificado en el Artículo 173 del Código Penal Peruano.* Universidad Andina de Cusco .

CIDH. (2000). Obtenido de <https://www.cidh.oas.org/asilo.htm#:~:text=El%20asilo%20es%20una%20instituci%C3%B3n,u%20omisiones%20de%20un%20Estado.>

Código Penal Peruano. (2022). *CODIGO PENAL- DECRETO LEGISLATIVO N° 635* . Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Congreso de la República del Perú. (2003). *Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.* Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-negociacion-colectiva-en-el-sector-estatal-ley-n-31188-1949247-8/#:~:text=La%20Ley%20tiene%20por%20objeto,151%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Internacional>

Congreso de la República del Perú. (s.f.). *Ley N°27840 de Asilo.*

CONGRESO, E. P. (10 de octubre de 2002). *LEY DE ASILO-LEY N° 27840.* Lima. Obtenido de <https://vlex.com.pe/vid/ley-n-27840-asilo-808505221#:~:text=La%20presente%20Ley%20tiene%20por,internacional es%20ratificados%20por%20el%20Per%C3%BA.>

- Converset, J. M. (01 de Julio de 2015). El reconocimiento judicial. *Derecho & Sociedad* 39, 205-208. Recuperado el 2022, de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13077/13689/>
- Death Penalty Information Center*. (24 de Marzo de 2021). Obtenido de <https://deathpenaltyinfo.org/facts-and-research/en-espa%C3%B1ol>
- Eixea, S. (2019). *El derecho de asilo de personas vulnerables: En especial personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos*. Castellón: Universidad Jaime I. Recuperado el 2022
- Esteban Nieto, N. (2018). *Tipos de investigación*.
- García Villanueva, J., De La Rosa Acosta, A., & Castillo Valdés, J. S. (2012). Violencia: análisis de su conceptualización en jóvenes estudiantes de bachillerato. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10(1), 495-512. Recuperado el 2022, de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20140410101837/art.JorgeGarciaV..pdf>
- Gómez-Robledo Verduzco, A. (2003). *Temas selectos de derecho internacional, 4a ed.* Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guerrero, M. (2015). *Protección de los Derechos de los Refugiados y del Derecho de Asilo en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Madrid: Universidad Carlos III De Madrid. Recuperado el 2022
- Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú . *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia* .
- Herrera, C., & Sipión, C. (2020). *Consecuencias Ocasionadas por la Violencia Sexual*. Recuperado el 2022, de <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/Consecuencias-de-la-violencia-sexual-Un-estudio-sobre-el-impacto-de-la-violencia-sexual-contra-ni%C3%B1as-y-adolescentes-mujeres.pdf>

- Illescas, M., Tapia, J., & Flores, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Killkana Sociales*, 187-196.
- Martínez, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & gestión*, 165-193. Recuperado el 2022
- Maynita, R., & Sánchez, M. (2020). *Influencia de los factores socioeconómicos de los padres en el conocimiento sobre el abuso sexual infantil de los niños y niñas del nivel primario de la Institución Educativa Gran Unidad Escolar Mariano Melgar, Arequipa 2018*. Arequipa : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- MIMP. (Enero-Diciembre de 2018). *Portal Estadístico Programa Nacional Aurora*. Recuperado el 2022, de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-2018/>
- MIMP. (Enero-Diciembre de 2019). *Portal Estadístico Programa Nacional Aurora*. Recuperado el 2022, de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-2019/>
- MIMP. (Enero-Diciembre de 2020). *Portal Estadístico Programa Nacional Aurora*. Recuperado el 2022, de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-2020/>
- MIMP. (Enero-Diciembre de 2021). *Portal Estadístico Programa Nacional Aurora*. Recuperado el 2022, de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-2021/>
- MIMP. (20 de Mayo de 2022). *Conversatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Obtenido de observatorioviolencia: <https://observatorioviolencia.pe/tipos-de-violencia/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2010). *DECRETO SUPREMO Nº 154-2010-EF*. Lima. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/5955-d-s-n-154-2010->

Prensa-Congreso. (2021). *Gobierno del Perú*. Obtenido de <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/738a84080bb89aff05257ee70068f37e/?OpenDocument>

Ramahí, M. (26 de Abril de 2022). *Wayka.pe*. Obtenido de <https://wayka.pe/caso-d-en-dos-meses-se-dictaria-sentencia-si-se-admite-acusacion-de-la-fiscalia-de-chiclayo/?fbclid=IwAR1MSimXH2CtDlBxbORj68uvhh2vwyrSIN6AORDcUhEK-WAUMA2IhESGJm4>

Sanmartín Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. *Revista de Filosofía*(42), 9-21. Recuperado el 2022, de <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881/92151>

Save the Children. (20 de Mayo de 2022). *Un estudio sobre el impacto de la violencia sexual contra niñas y adolescentes mujeres, sus familias y comunidades*. Obtenido de www.savethechildren.org.pe: <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/Consecuencias-de-la-violencia-sexual-Un-estudio-sobre-el-impacto-de-la-violencia-sexual-contra-ni%C3%B1as-y-adolescentes-mujeres.pdf>

Torres, M. (2019). *Revista Peruana de Derecho Constitucional Migración y Derechos Fundamentales*. Lima: Centro de Estudios Constitucionales. Recuperado el 2022

Universidad Nacional de Piura. (2017). Obtenido de <http://www.unp.edu.pe/oficinas/occt/que-es-convenio.html>

ANEXOS

Anexo 1.- MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Reintegro social a perjudicadas por violación sexual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reintegro social: intervención por una variedad de organismos del Sistema Judicial como también instituciones del Estado para prevenir que el exconvicto reitere en acciones delictivas. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013). Violación Sexual: doblegación de la voluntad para dar lugar a la penetración tanto vaginal como anal mediante la utilización de objetos o partes del cuerpo humano del agresor (Organización de los Estados Americanos). 	<ul style="list-style-type: none"> Reintegro Social: Es la reinserción de la víctima del delito de violación a la libertad sexual, al entorno social. Violación Sexual: Abuso por la comisión del delito contra la libertad sexual. 	<p>Normas legales</p> <p>Normas internacionales.</p> <p>Doctrina</p> <p>Operadores de Derecho</p>	<p>Constitución Política</p> <p>Código penal</p> <p>Código Procesal penal</p> <p>Normas Internacionales</p> <p>Internacional</p> <p>Nacional</p> <p>Jueces</p> <p>Fiscales</p> <p>Abogados</p>	<p>Nominal</p>

Fuente: Elaboración propia

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Convenio marco de cooperación internacional y el reconocimiento del derecho de asilo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Convenio marco: manera de seleccionar a proveedores que el Estado utilizará para estipular bienes o servicios requeridos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2010) Cooperación internacional: conjunto de herramientas e instrumentos que permiten adquirir, trasladar y cambiar tanto recursos como vivencias de índole internacional para lograr objetivos comunes. (Castro, 2010) Derecho de asilo: capacidad legal y autónoma que permite refugiar a sujetos en persecución. (Gómez-Robledo Verduzco, 2003) 	<ul style="list-style-type: none"> Convenio Marco: Tipo de tratado de ejecución bilateral entre estados miembros. Cooperación Internacional: Acción conjunta interestatales para el desarrollo de objetivos marcos. Derecho de Asilo: Recurso internacional de protección personal de un Estado a un sujeto con amenaza o violentado su derecho a la integridad. 	<p>Normas legales</p> <p>Doctrina</p> <p>Operadores de Derecho</p>	<p>Constitución Política</p> <p>Código Civil</p> <p>Código Procesal Civil</p> <p>Internacional</p> <p>Nacional</p> <p>Jueces</p> <p>Fiscales</p> <p>Abogados</p>	<p>Nominal</p>

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2.- ENCUESTA

Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violencia Sexual.

CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES: Somos Luis Ricardo Salazar Reyes y Edwin Iván Farfán Parraguez. Por favor, completar fielmente a su opinión según su conocimiento y experiencia en el marco penal de la legislación peruana. A continuación, señor encuestado se le solicita responder el presente cuestionario en forma anónima y con honestidad; para así recabar información para el desarrollo de la presente investigación; se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN: ABOGADO FISCAL JUEZ

Marque con una (X) aspa según crea pertinente su opinión

PREGUNTAS	SÍ	NO
1. ¿Cree usted, que el Estado Peruano tiene la responsabilidad de salvaguardar la protección de la sociedad con políticas educativas y psicológicas?		
2. ¿Considera usted, que las políticas públicas en salud mental son adecuadas para prevenir la comisión del delito de violación sexual?		
3. ¿Cree usted que, el MIMP, cumple eficientemente su labor de proteger a las víctimas de violación sexual durante el proceso penal?		
4. ¿Cree usted, que el Estado protege a las víctimas de violencia sexual de forma eficaz después de concluir con una sentencia condenatoria?		
5. ¿Cree usted que, el Estado debería dar seguimiento obligatorio para el tratamiento psicológico a las agraviadas de violación sexual después haber finalizado el proceso penal?		
6. ¿Cree usted, que la reparación civil que se le impone al condenado sea suficiente para reparar el daño causado a la víctima?		
7. ¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas en el delito de violación sexual, cumplen con el fin preventivo?		
8. ¿Cree usted que, el Estado debería invertir en crear Instituciones Públicas que brinden seguridad a la agraviada de violación sexual y a toda su familia de ser afectados por la revictimización?		
9. ¿Cree usted, que el reintegro social de las víctimas de abuso sexual, debe garantizar su seguridad física, emocional, y su pleno desarrollo?		
10. ¿Cree usted, que debe existir un Convenio Internacional que, pueda dar "asilo" o "albergue" a la víctima que sufrió el abuso sexual, para que se dé un desarrollo a su proyecto de vida?		
11. ¿Cree usted, que los beneficios que tendrá el convenio marco de cooperación internacional serán suficientes para la agraviada de abuso sexual?		
12. ¿Cree usted, que se podría promover un Convenio Marco de Cooperación Internacional para el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las víctimas de abuso sexual?		
13. ¿Cree usted, que debería sancionarse a los medios de comunicación y a los que difundan imágenes o la identidad de las agraviadas de violación sexual a razón que vulnera su intimidad y se da la revictimización pública?		

Fuente: Elaboración propia

Anexo 3.- VALIDACIÓN DE ENCUESTA 1



CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE LISTA DE COTEJO

Chiclayo, 06 de julio del 2022

Grado académico.

Asunto: **Validación de Cuestionario**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: “**Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violencia Sexual**”.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: Encuesta

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo", enclosed within an oval shape.

Luis Ricardo Salazar Reyes

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edwin Ivan Farfán Parraguez", written in a cursive style.

Edwin Ivan Farfán Parraguez

- a) **Título de trabajo de investigación:** Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual
- b) **Formulación del problema:** ¿De qué manera el convenio marco de cooperación internacional permite el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por Violación sexual?
- c) **Objetivo general:** proponer el convenio marco de cooperación internacional para el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual.
- d) **Objetivos específicos:**
 - a) Identificar el nivel de protección del Estado a la indemnidad de la víctima producto de la violación sexual.
 - b) analizar el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual para el Convenio Marco Internacional.
 - c) Diseñar el proyecto de ley: Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo a las Perjudicadas por Violación Sexual.
- e) **Operacionalización de variables:** A continuación, se presenta el cuadro de operacionalización de la variable independiente y dependiente.

INSTRUMENTO:

	ITEMS	RELEVANCIA			COHERENTE			CLARIDAD			SUGERENCIAS		
	Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual			X			X			X			
N°	ITEMS												
1	¿Cree usted, que el Estado Peruano tiene la responsabilidad de salvaguardar la protección de la sociedad con políticas educativas y psicológicas?			X			X			X			
2	¿Considera usted, que las políticas públicas en salud mental son adecuadas para prevenir la comisión del delito de violación sexual?			X			X			X			

3	¿Cree usted que, el MIMP, cumple eficientemente su labor de proteger a las víctimas de violación sexual durante el proceso penal?			X				X				X					
4	¿Cree usted, que el Estado protege a las víctimas de violencia sexual de forma eficaz después de concluir con una sentencia condenatoria?			X				X				X					
5	¿Cree usted que, el Estado debería dar seguimiento obligatorio para el tratamiento psicológico a las agraviadas de violación sexual después haber finalizado el proceso penal?			X				X				X					
6	¿Cree usted, que la reparación civil que se le impone al condenado sea suficiente para reparar el daño causado a la víctima?			X				X				X					
7	¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas en el delito de violación sexual, cumplen con el fin preventivo?			X				X				X					
8	¿Cree usted que, el Estado debería invertir en crear Instituciones Públicas que brinden seguridad a la agraviada de violación sexual y a toda su familia de ser afectados por la revictimización?			X				X				X					

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título "**Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual**"

Cuyos autores son: Edwin Iván Farfán Parraguez y Luis Ricardo Salazar Reyes, estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de las interesadas para los fines que considere pertinentes.



DNI: 73034709

Luis Ricardo Salazar Reyes



DNI:47412426

Edwin Ivan Farfán Parraguez

Chiclayo, 18 Julio del año 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Héctor Luis Fernández De La Torre

Institución donde labora: Universidad César Vallejo.

Especialidad: Derecho Penal

Instrumento de evaluación. Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual

Autor del instrumento: Salazar Reyes Luis Ricardo; Edwin Iván Farfán Parraguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
CLARIDAD	Está formulada con lenguaje comprensible.		X
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		X
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.		X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		X
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		X
COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema,		X

	objetivos, variables e indicadores.		
METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 50

V. OBSERVACIONES

Ninguna

18 de julio del 2022



Hector L. Fernández De La Torre
 ABOGADO
 JCAL 5465
 Firma de Experto

Anexo 4.- VALIDACIÓN DE ENCUESTA 2



CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE LISTA DE COTEJO

Chiclayo, 06 de julio del 2022

Grado académico.

Asunto: **Validación de Cuestionario**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: “**Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violencia Sexual**”.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: Encuesta

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo", enclosed within an oval shape.

Luis Ricardo Salazar Reyes

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edwin Ivan Farfán Parraguez".

Edwin Ivan Farfán Parraguez

- a) **Título de trabajo de investigación:** Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual
- b) **Formulación del problema:** ¿De qué manera el convenio marco de cooperación internacional permite el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por Violación sexual?
- c) **Objetivo general:** proponer el convenio marco de cooperación internacional para el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual.
- d) **Objetivos específicos:**
 - a) Identificar el nivel de protección del Estado a la indemnidad de la víctima producto de la violación sexual.
 - b) analizar el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual para el Convenio Marco Internacional.
 - c) Diseñar el proyecto de ley: Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo a las Perjudicadas por Violación Sexual.
- e) **Operacionalización de variables:** A continuación, se presenta el cuadro de operacionalización de la variable independiente y dependiente.

INSTRUMENTO:

	ITEMS	RELEVANCIA			COHERENTE			CLARIDAD			SUGERENCIAS		
	Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual			X			X			X			
N°	ITEMS												
1	¿Cree usted, que el Estado Peruano tiene la responsabilidad de salvaguardar la protección de la sociedad con políticas educativas y psicológicas?			X			X			X			
2	¿Considera usted, que las políticas públicas en salud mental son adecuadas para prevenir la comisión del delito de violación sexual?			X			X			X			

3	¿Cree usted que, el MIMP, cumple eficientemente su labor de proteger a las víctimas de violación sexual durante el proceso penal?			X				X				X				
4	¿Cree usted, que el Estado protege a las víctimas de violencia sexual de forma eficaz después de concluir con una sentencia condenatoria?			X				X				X				
5	¿Cree usted que, el Estado debería dar seguimiento obligatorio para el tratamiento psicológico a las agraviadas de violación sexual después haber finalizado el proceso penal?			X				X				X				
6	¿Cree usted, que la reparación civil que se le impone al condenado sea suficiente para reparar el daño causado a la víctima?			X				X				X				
7	¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas en el delito de violación sexual, cumplen con el fin preventivo?			X				X				X				
8	¿Cree usted que, el Estado debería invertir en crear Instituciones Públicas que brinden seguridad a la agraviada de violación sexual y a toda su familia de ser afectados por la revictimización?			X				X				X				

CONSTANCIA

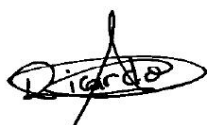
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título "**Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual**"

Cuyos autores son: Edwin Iván Farfán Parraguez y Luis Ricardo Salazar Reyes, estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de las interesadas para los fines que considere pertinentes.



DNI: 73034709

Luis Ricardo Salazar Reyes



DNI:47412426

Edwin Ivan Farfán Parraguez

Chiclayo, 18 Julio del año 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Saavedra Silva Luz Aurora
Institución donde labora: Universidad César Vallejo.
Especialidad: Derecho Penal
Instrumento de evaluación. Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual
Autor del instrumento: Salazar Reyes Luis Ricardo; Edwin Iván Farfán Parraguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
CLARIDAD	Está formulada con lenguaje comprensible.		X
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		X
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.		X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		X
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		X
COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema,		X

	objetivos, variables e indicadores.		
METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 50

V. OBSERVACIONES

Ninguna

18 de julio del 2022



Luz A. Saavedra Silva
ABOGADA
Reg. I.C.A.L. 3567

Firma de Experto

Anexo 5.- VALIDACIÓN DE ENCUESTA 3



CARTA A EXPERTO PARA VALIDACIÓN DE LISTA DE COTEJO

Chiclayo, 06 de julio del 2022

Grado académico.

Asunto: **Validación de Cuestionario**

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que me encuentro elaborando mi trabajo de investigación titulado: “**Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violencia Sexual**”.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: Encuesta

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo", enclosed within an oval shape.

Luis Ricardo Salazar Reyes

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edwin Ivan Farfán Parraguez", written in a cursive style.

Edwin Ivan Farfán Parraguez

- a) **Título de trabajo de investigación:** Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual
- b) **Formulación del problema:** ¿De qué manera el convenio marco de cooperación internacional permite el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por Violación sexual?
- c) **Objetivo general:** proponer el convenio marco de cooperación internacional para el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual.
- d) **Objetivos específicos:**
 - a) Identificar el nivel de protección del Estado a la indemnidad de la víctima producto de la violación sexual.
 - b) analizar el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las perjudicadas por violación sexual para el Convenio Marco Internacional.
 - c) Diseñar el proyecto de ley: Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo a las Perjudicadas por Violación Sexual.
- e) **Operacionalización de variables:** A continuación, se presenta el cuadro de operacionalización de la variable independiente y dependiente.

INSTRUMENTO:

	ITEMS	RELEVANCIA			COHERENTE			CLARIDAD			SUGERENCIAS		
	Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual			X			X			X			
N°	ITEMS												
1	¿Cree usted, que el Estado Peruano tiene la responsabilidad de salvaguardar la protección de la sociedad con políticas educativas y psicológicas?			X			X			X			
2	¿Considera usted, que las políticas públicas en salud mental son adecuadas para prevenir la comisión del delito de violación sexual?			X			X			X			

3	¿Cree usted que, el MIMP, cumple eficientemente su labor de proteger a las víctimas de violación sexual durante el proceso penal?			X				X				X					
4	¿Cree usted, que el Estado protege a las víctimas de violencia sexual de forma eficaz después de concluir con una sentencia condenatoria?			X				X				X					
5	¿Cree usted que, el Estado debería dar seguimiento obligatorio para el tratamiento psicológico a las agraviadas de violación sexual después haber finalizado el proceso penal?			X				X				X					
6	¿Cree usted, que la reparación civil que se le impone al condenado sea suficiente para reparar el daño causado a la víctima?			X				X				X					
7	¿Cree usted, que el endurecimiento de las penas en el delito de violación sexual, cumplen con el fin preventivo?			X				X				X					
8	¿Cree usted que, el Estado debería invertir en crear Instituciones Públicas que brinden seguridad a la agraviada de violación sexual y a toda su familia de ser afectados por la revictimización?			X				X				X					

9	9. ¿Cree usted, que el reintegro social de las víctimas de abuso sexual, debe garantizar su seguridad física, emocional, y su pleno desarrollo?			X			X			X				
10	10. ¿Cree usted, que debe existir un Convenio Internacional que, pueda dar "asilo" o "albergue" a la víctima que sufrió el abuso sexual, para que se dé un desarrollo a su proyecto de vida?			X			X			X				
11	11. ¿Cree usted, que los beneficios que tendrá el convenio marco de cooperación internacional serán suficientes para la agraviada de abuso sexual?			X			X			X				
12	12. ¿Cree usted, que se podría promover un Convenio Marco de Cooperación Internacional para el reconocimiento del derecho de asilo como reintegro social a las víctimas de abuso sexual?			X			X			X				
13	13. ¿Cree usted, que debería sancionarse a los medios de comunicación y a los que difundan imágenes o la identidad de las agraviadas de violación sexual a razón que vulnera su intimidad y se da la revictimización pública?			X			X			X				

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia haber revisado el instrumento de investigación: cuestionario. Para ser utilizados en la investigación, cuyo título "**Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual**"

Cuyos autores son: Edwin Iván Farfán Parraguez y Luis Ricardo Salazar Reyes, estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el o los autores, quedando finalmente aprobados. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud de las interesadas para los fines que considere pertinentes.



DNI: 73034709

Luis Ricardo Salazar Reyes



DNI: 47412426

Edwin Iván Farfán Parraguez

Chiclayo, 18 Julio del año 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Robert Carlos Sánchez Chuquicusma
Institución donde labora: Universidad César Vallejo.
Especialidad: Derecho Penal
Instrumento de evaluación. Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual
Autor del instrumento: Salazar Reyes Luis Ricardo; Edwin Iván Farfán Parraguez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	1	2
		POR MEJORAR	ACEPTABLE
CLARIDAD	Está formulada con lenguaje comprensible.		X
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.		X
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.		X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.		X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.		X
INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de la investigación.		X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.		X
COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema,		X

	objetivos, variables e indicadores.		
METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseños aplicados para lograr probar las hipótesis.		X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.		X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

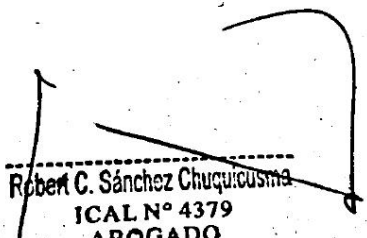
X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: La valoración es de 50

V. OBSERVACIONES

Ninguna

02 de setiembre del 2022


Robert C. Sánchez Chugucúsma
ICAL N° 4379
ABOGADO

FIRMA DE EXPERTO

Anexo 6.- PRUEBA DE FIABILIDAD EN IBM SPSS STATISTICS

*BASE DE DATOS.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Visible: 15 de 15 variables

	Encuesta	Tipo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	v
1	1 1		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	0	
2	2 1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	3 2		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
4	4 1		1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	
5	5 1		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
6	6 1		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
7	7 1		1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
8	8 1		0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	
9	9 1		0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	
10	10 1		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
11	11 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
12	12 2		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
13	13 3		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
14	14 3		1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	
15	15 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
16	16 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
17	17 1		1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
18	18 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
19	19 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
20	20 1		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
21	21 3		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
22	22 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
23	23 3		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	

Vista de datos Vista de variables

Ve a Configuración para activar Windows.

Fuente: Base de datos de la encuesta aplicada en el programa IBM SPSS

*BASE DE DATOS.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

2: Visible: 15 de 15 variables

	Encuesta	Tipo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	v
24	24 2		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
25	25 2		1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	
26	26 3		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
27	27 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
28	28 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
29	29 1		1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	30 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
31	31 1		1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
32	32 1		1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
33	33 1		1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	
34	34 2		1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
35	35 2		1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
36	36 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
37	37 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
38	38 2		1	1	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	
39	39 2		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
40	40 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
41	41 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
42	42 2		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
43	43 3		1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	
44	44 3		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
45	45 3		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
46	46 2		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	

Vista de datos Vista de variables

Active Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Fuente: Base de datos de la encuesta aplicada en el programa IBM SPSS

*BASE DE DATOS.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Visible: 15 de 15 variables

	Encuesta	Tipo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	v
47	47 3		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
48	48 3		1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	
49	49 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
50	50 1		0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	
51	51 1		0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	
52	52 1		1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
53	53 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
54	54 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
55	55 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
56	56 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
57	57 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
58	58 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
59	59 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
60	60 1		1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
61																
62																
63																
64																
65																
66																
67																
68																
69																

Vista de datos Vista de variables

Ve a Configuración para activar Windows.

Fuente: Base de datos de la encuesta aplicada en el programa IBM SPSS

*BASE DE DATOS.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Encuesta	Numérico	8	0	N. de encuesta	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
2	Tipo	Cadena	8	0	Tipo de profesio...	{1, Abogado...	Ninguna	8	Izquierda	Nominal	Entrada
3	P1	Numérico	8	0	1. ¿Cree usted,...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Numérico	8	0	2. ¿Considera ...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Numérico	8	0	3. ¿Cree usted ...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Numérico	8	0	4. ¿Cree usted,...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	P5	Numérico	8	0	5. ¿Cree usted ...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	P6	Numérico	8	0	6. ¿Cree usted,...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P7	Numérico	8	0	7. ¿Cree usted,...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P8	Numérico	8	0	8. ¿Cree usted ...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P9	Numérico	8	0	9. ¿Cree usted,...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	P10	Numérico	8	0	10. ¿Cree uste...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
13	P11	Numérico	8	0	11. ¿Cree uste...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P12	Numérico	8	0	12. ¿Cree uste...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P13	Numérico	8	0	13. ¿Cree uste...	{0, No}...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Vista de datos **Vista de variables**

Fuente: Base de datos de la encuesta aplicada en el programa IBM SPSS

Anexo 7.- INFORME ESTADÍSTICO

INFORME ESTADÍSTICO

RELIABILITY
 /VARIABLES=P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13
 /SCALE('ALL VARIABLES') ALL
 /MODEL=ALPHA.

Análisis de fiabilidad

		Notas
Resultados creados		12-NOV-2022 17:11:54
Comentarios		
	Datos	E:\BASE DE DATOS.sav
	Conjunto de datos activo	Conjunto_de_datos1
	Filtro	<ninguno>
	Peso	<ninguno>
Entrada	Dividir archivo	<ninguno>
	Núm. de filas del archivo de trabajo	60
	Entrada matricial	
	Definición de perdidos	Los valores perdidos definidos por el usuario se tratarán como perdidos.
Tratamiento de los datos perdidos	Casos utilizados	Los estadísticos se basan en todos los casos con datos válidos para todas las variables del procedimiento.
		RELIABILITY /VARIABLES=P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 /SCALE('ALL VARIABLES') ALL /MODEL=ALPHA.
Sintaxis		
Recursos	Tiempo de procesador	00:00:00.00
	Tiempo transcurrido	00:00:00.01

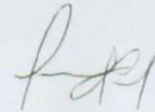
Escala: TODAS LAS VARIABLES

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
	Válidos	60	100.0
Casos	Excluidos ^a	0	.0
	Total	60	100.0

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.742	13



Ing. Carlos Guillermo O. Reyes
 Gutiérrez
 CIP 209255



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YAIPEN TORRES JORGE JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Convenio Marco de Cooperación Internacional para el Reconocimiento del Derecho de Asilo como Reintegro Social a Perjudicadas por Violación Sexual", cuyos autores son FARFAN PARRAGUEZ EDWIN IVAN, SALAZAR REYES LUIS RICARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 16 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YAIPEN TORRES JORGE JOSE DNI: 42735937 ORCID: 0000-0003-3414-0928	Firmado electrónicamente por: JYAIPENT el 19-11- 2022 10:12:10

Código documento Trilce: TRI - 0443035